



Thurgood Marshall Law Library
 University of Maryland School of Law
 Baltimore, Maryland

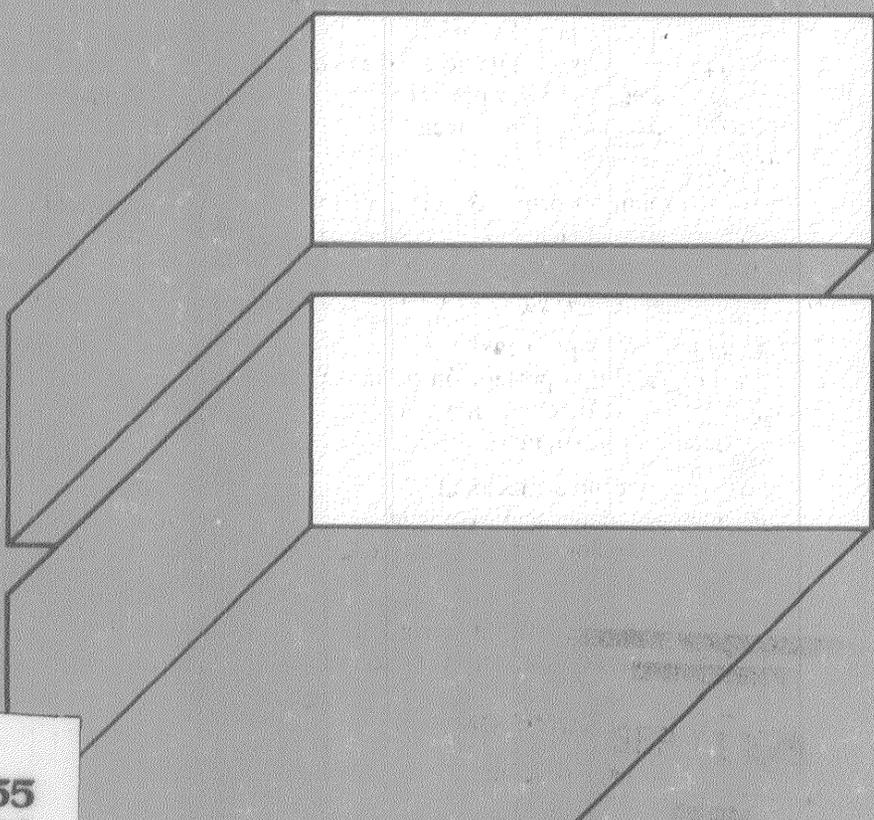
Declaraciones Relativas A La Enmienda Sobre Igualdad De Derechos

Comisión de Derechos Civiles de los Estados Unidos

UNIV. OF MD MARSHALL LAW LIBRARY



3 1428 03492339 7



KF
 4755
 .A83
 no. 56
 1979

Comisión Núm. 56
 Nacional de Información

Diciembre 1978

288-A
 3,066

COMISION DE DERECHOS CIVILES DE LOS ESTADOS UNIDOS

La Comisión de Derechos Civiles de los Estados Unidos es una agencia temporal, autónoma y con representación de los dos partidos políticos nacionales, establecida por el Congreso en 1957 para:

- * Investigar querellas en que se alegue que a los ciudadanos se les priva de su derecho al voto por motivos de su raza, color, religión, sexo, edad, incapacidad u origen nacional o a través de prácticas fraudulentas;
- * Estudiar y reunir información concerniente a situaciones legales que constituyan discriminación o denegación de igual protección de las leyes bajo la Constitución por motivos de raza, color, religión, sexo, edad, incapacidad u origen nacional o en la administración de justicia;
- * Evaluar las leyes y políticas federales con respecto a discriminación o denegación de igual protección de las leyes por motivos de raza, color, religión, sexo, edad, incapacidad u origen nacional o en la administración de justicia;
- * Servir como centro nacional de información con respecto a discriminación o denegación de igual protección bajo las leyes por motivos de raza, color, religión, sexo, edad, incapacidad u origen nacional;
- * Someter informes, con el resultado de sus investigaciones y recomendaciones, al Presidente y al Congreso.

MIEMBROS DE LA COMISION

Arthur A. Flemming, Presidente

Stephen Horn, Vicepresidente

Frankie M. Freeman

Manuel Ruiz, Jr.

Murray Saltzman

Louis Nuñez, Director Ejecutivo

CR 1.10:56/Spanish

38p.

Declaraciones Relativas A La Enmienda Sobre Igualdad De Derechos

Comisión de Derechos Civiles de los Estados Unidos

163583

UNIVERSITY OF MARYLAND
LAW SCHOOL LIBRARY

APR 16 2002

DEPOSIT

~~GEORGE WASHINGTON
UNIVERSITY~~

~~SEP 11 1979~~

~~DS 92A
LAW LIBRARY~~

Publicación Núm. 56
Centro Nacional de Información

Diciembre 1978

K1
4/10/03
J. H. B. B.
no. 56
[unclear]

AGRADECIMIENTOS

La Comisión extiende las gracias a Phyllis Nichamoff Segal, Directora Legal del Fondo para Defensa Legal y Educación de NOW (Organización Nacional Para Mujeres), por su asesoramiento y asistencia en la preparación de estas declaraciones y a Alice Price, del Proyecto de La Ley de la Mujer, por su asistencia en la preparación del Capítulo 3.

Las declaraciones fueron preparadas bajo la dirección general de Carol A Bonosaro, Directora de la Unidad del Programa de Derechos de la Mujer.

Traducción al español por Gladys E. Zeda, Traductora de la Comisión, con la asistencia de Juanita Mantilla.

Contenido

1. INTRODUCCION	1
2. LA NECESIDAD QUE EXISTE POR LA ENMIENDA SOBRE IGUALDAD DE DERECHOS	5
“Status” de la Mujer en la Actualidad	5
Ley de la Familia	
Mujeres en la Fuerza de Trabajo	
La Ley Criminal	
Educación	
Garantías Constitucionales Existentes	19
3. EFECTO DE LA ENMIENDA SOBRE IGUALDAD DE DERECHOS	22
Aplicación de las Disposiciones de la Enmienda: Generalidades	23
Reforma Estatutoria a Través del Proceso Legislativo	
Aplicación e Interpretación Judicial	
Reformas Substantivas Bajo las Enmiendas Estatales	28
Relaciones Domésticas	
Empleo	
Ley Criminal	
Educación	
4. RESUMEN Y CONCLUSIONES	35

1. Introducción

El 22 de marzo de 1972 el Congreso de los Estados Unidos aprobó la Enmienda Sobre Igualdad de Derechos (ERA) a la Constitución federal y la envió a los estados para su ratificación. La enmienda propuesta dice:

Sec. 1. La igualdad de derechos bajo la ley no será denegada ni reducida por los Estados Unidos ni por ningún estado por motivo del sexo.

Sec. 2. El Congreso tendrá el poder de poner en vigor las disposiciones de este artículo a través de legislación aprobada.

Sec. 3. Esta enmienda será puesta en vigor dos años a partir de la fecha de su ratificación.¹

La ratificación de la Enmienda extenderá a las mujeres, por vez, un "status" claro y absoluto de igualdad de ciudadanía bajo la Constitución. Por supuesto, su texto no hace mención de ningún sexo, y el principio de igualdad que expresa se aplica tanto a los hombres como a las mujeres. Trata, según declaraciones de la Representante Barbara Jordan, "de valores humanos."

La Enmienda Sobre Igualdad de Derechos es un mandato para que se realicen cambios. Es una norma para medir nuestra estructura legal y social del futuro. Trata de igualdad y libertad y de la búsqueda de felicidad.²

Desde 1923, en casi todos los Congresos se han introducido enmiendas sobre igualdad de derechos, substancialmente idénticas a la que se ha propuesto ahora. El proceso ha sido una consecuencia natural de la ratificación de la enmienda décimonovena, la cual extendió a las mujeres el derecho al voto.³ Este proceso ganó ímpetu al reconocerse que, a pesar de la extensa evidencia de discriminación por motivos del sexo, los tribunales no han interpretado que las garantías de igualdad de protección contenidas en la quinta y décimocuarta enmiendas a la Constitución

¹ H.R.J. Res. 208, novenosegundo Cong., 1ra sesión 86 Stat. 1523 (1971).

² Declaración escrita sometida por la Rep. Barbara Jordan al Subcomité de Derechos Civiles y Constitucionales, Comité de la Cámara Sobre el Poder Judicial, 18 de mayo de 1978.

³ Comisión Nacional Para la Observación del Año Internacional de la Mujer, "To Form a More Perfect Union . . ." (Para Formar Una Unión Más Perfecta . . .) 374 (1976) (en adelante citada como *More Perfect Union* [Una Unión Más Perfecta]); véase a J. Hole y E. Levine, *Rebirth of Feminism* (Renacimiento del Feminismo) 54 (1971).

requieren un estricto escrutinio judicial de las clasificaciones basadas en el sexo.⁴

A través de su largo historial en el Congreso, varios subcomités y comités congresionales tomaron una acción favorable sobre la enmienda propuesta y la misma fue objeto de muchas vistas e intensos debates.⁵ Sin embargo, nunca fue aprobada por ambas cámaras legislativas sin enmiendas hasta el Congreso novenosegundo, cuando la Cámara de Representantes votó abrumadoramente 354 a 24 a favor de la Enmienda el 12 de octubre de 1971 y el Senado hizo lo mismo con una votación de 84 a 4, el 22 de marzo de 1972.⁶ Finalmente, 49 años después de haber sido introducida por primera vez, y con el beneficio de extensas vistas celebradas por comités, informes y debate congresional, la Enmienda propuesta fue enviada a las legislaturas estatales para su ratificación.

Los objetivos de la Enmienda Sobre Igualdad de Derechos fueron claramente expuestos por sus proponentes congresionales y expresados en el informe de la mayoría del Comité Judicial del Senado:

El principio básico de la Enmienda se puede expresar en pocas palabras: el sexo no debe ser un factor en la consideración de los derechos legales de los hombres o de las mujeres. Así la Enmienda reconoce la dignidad e individualidad fundamentales de cada ser humano. La Enmienda afectará la acción gubernamental solamente; las acciones y relaciones privadas de los hombres y de las mujeres no serán afectadas.⁷

En resumen, el principio básico de la Enmienda no es que los hombres y las mujeres sean iguales, sino que la ley no puede tratarlos de maneras distintas basándose únicamente en su sexo.

Este principio de igualdad de justicia ante la ley ha llevado a prolongados y a menudo emocionales debates desde que el Congreso envió la Enmienda a las legislaturas estatales para su ratificación. Una gran parte de este debate se ha alejado totalmente del asunto de la igualdad basada en el sexo y el "status" legal de las mujeres, con algunos oponentes de la enmienda constitucional alegando que la misma pondrá en peligro nuestra forma de gobierno, amenazará las principales instituciones religiosas o requerirá que las mujeres abandonen sus hogares y busquen empleo, que los hombres y las mujeres compartan "cuartos de baño comunes para ambos sexos," y que el estado reconozca los matrimonios homosexuales.⁸

⁴ Véase discusión *infra*, cap. 2. Véase también *Minor vs. Haspersett* 88 U.S. (21 Wall) 162, 168 (1874).

⁵ S. Rep. Núm. 92-689, Comité del Senado Sobre el Poder Judicial, Congreso novenosegundo, 2da sesión, 4-5 (1972) (en adelante citado como *Senate Report* [Informe del Senado]).

⁶ 117 Cong. Rec. 35815(1971); 118 Cong. Rec. 9598 (1972).

⁷ *Senate Report* (Informe del Senado), *supra*, a 2.

⁸ Véase J. Herbers, "Equal Rights Amendment is Mired in Confused and Emotional Debate" (La Enmienda Sobre Igualdad de Derechos está Arascada en un Debate Confuso y Emocional), *New York Times*, 28 de mayo de 1978, a 1.

Estos cambios no resultarán como consecuencia de la Enmienda Federal Sobre Igualdad de Derechos, la cual será interpretada por los tribunales con el beneficio de una extensa historia legislativa que claramente refuta esos argumentos. Ciertamente, las disposiciones sobre la igualdad de derechos, diseñadas siguiendo el modelo de la enmienda federal, incorporadas a las constituciones de los estados, no han resultado en tales cambios.⁹ Estos argumentos, sin embargo, han persistido, a pesar de que los hechos los refutan claramente.

A pesar de la demora en la ratificación final, encuestas entre la opinión pública indican que la Enmienda goza de un sólido respaldo nacional. De acuerdo con una encuesta reciente de Gallup, 58 por ciento del público americano respaldaba la ratificación y solo 31 por ciento se oponía.¹⁰ Hasta en Missouri, uno de los estados que aún no ha ratificado la enmienda, una encuesta del periódico *St. Louis Globe-Democrat* en 1977 mostró que 60 por ciento de los votantes favorecían la ratificación y solo 27 por ciento se oponían.¹¹

A esta fecha, 35 estados (representando 72 por ciento de la población de los Estados Unidos) han ratificado la Enmienda Sobre Igualdad de Derechos, 3 estados menos de los requeridos para incorporarla a la Constitución Federal. La resolución conjunta con que el Congreso sometió la Enmienda a las legislaturas estatales establecía un término de 7 años para su ratificación.¹²

Sin embargo, el 15 de agosto de 1978, la Cámara de Representantes aprobó una extensión de 39 meses para ese término, el cual expiraba el 22 de marzo de 1979.¹³ El Senado aprobó la extensión el 6 de octubre de 1978.¹⁴

Testificando en favor de la extensión cuando ésta fue propuesta, el presidente de la Comisión de Derechos Civiles, Arthur Flemming y la Comisionada Frankie Freeman, dijeron que la Enmienda es tan pertinente e importante hoy día como lo era en 1973 cuando la Comisión por

⁹ Véase discusión infra, Cap. 3. Desde 1970, catorce estados han incorporado a sus constituciones disposiciones sobre igualdad de derechos: Alaska, Colorado, Connecticut, Hawaii, Illinois, Maryland, Massachusetts, Montana, New Hampshire, New Mexico, Pennsylvania, Texas, Virginia y Washington. Nueve de esas son muy parecidas a la enmienda federal: Colorado, Hawaii, Maryland, Massachusetts, New Hampshire, New Mexico, Pennsylvania, Texas y Washington. Utah y Wyoming adoptaron disposiciones constitucionales referentes a la igualdad entre los sexos a fines del siglo 19.

¹⁰ "Poll Finds 58% Favor Rights Proposal . . .," (Escrutinio Encuentra 58% Favoreciendo la Proposición Sobre los Derechos), *New York Times*, 16 de julio de 1978.

¹¹ Véase *St. Louis Globe-Democrat*, 28 de diciembre de 1976, a A-4.

¹² La enmienda fue propuesta en resolución conjunta:

El Senado y la Cámara de Representantes de los Estados Unidos de América en sesión (con la aprobación de dos terceras partes de cada Cámara) RESUELVE, Que el siguiente artículo es propuesto como una enmienda a la Constitución de los Estados Unidos, la cual tendrá validez absoluta y para todo propósito como parte de la Constitución cuando sea ratificada por las legislaturas de tres cuartas partes de los varios estados dentro de los próximos siete años a partir de la fecha en que sea sometida por el Congreso . . . H.R.J. Res. 208, novenosegundo Congreso, Ira sesión, 86 Stat. 1523 (1971).

¹³ 124 Cong. Rec. H-8665 (edición diaria del 15 de agosto de 1978).

¹⁴ 124 Cong. Rec. S 17318 (edición diaria del 6 de octubre de 1978).

primera vez le dio su apoyo a la ratificación. En esa ocasión, la Comisión concluyó:

la Enmienda Sobre Igualdad de Derechos proveerá una garantía constitucional de ciudadanía absoluta a las mujeres y asegurará el derecho tanto de las mujeres como de los hombres a recibir igual trato bajo las leyes. La ratificación de la Enmienda es un medio apropiado e importante para aliviar la discriminación por motivo del sexo — tal como la adopción de las enmiendas 13 y 14 eran vitales a la causa de la igualdad racial . . . [y] es un paso esencial hacia la realización de la meta de igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos establecida por esta nación.¹⁵

El propósito de estas declaraciones referentes a la Enmienda Sobre Igualdad de Derechos es reafirmar el sentir de la Comisión de que para conseguir una igualdad absoluta de derechos tanto para la mujer como para el hombre, se requiere que la enmienda propuesta sea ratificada. La necesidad que existe por esta Enmienda es por lo menos tan grande hoy día como lo era en 1972, cuando el Congreso popuso la Enmienda a los estados. No importa qué estándares se utilizen es obvio que las líneas que separan los sexos no han sido borradas, y que el historial de trato distinto para los hombres y para las mujeres no ha sido corregido adecuadamente bajo la ley existente.¹⁶ Más aun, como resultado de experiencias bajo enmiendas constitucionales de los estados virtualmente idénticas a la enmienda federal propuesta, es más evidente ahora que en 1972 que la Enmienda es la acción reparadora apropiada para tratar con esta desigualdad y asegurarle a las mujeres y a los hombres igualdad de justicia ante la ley.¹⁷

A la luz de ésto, y de acuerdo con sus jurisdicciones para estudiar la discriminación por motivos del sexo, la Comisión firmemente endosa la incorporación de la Enmienda Sobre Igualdad de Derechos en nuestra Constitución Federal.

¹⁵ Comisión de Derechos Civiles de los Estados Unidos, *Statement of the U.S. Commission on Civil Rights on the Equal Rights Amendment* (Declaraciones de la Comisión de Derechos Civiles de los Estados Unidos Relativas a la Enmienda Sobre Igualdad de Derechos) (1973).

¹⁶ Véase discusión *infra*, cap. 2.

¹⁷ Véase discusión *infra*, cap. 3.

2. La Necesidad Que Existe Por La Enmienda Sobre Igualdad De Derechos

Casi 7 años después que el Congreso propuso la Enmienda Sobre Igualdad de Derechos, la discriminación por motivos del sexo continúa siendo un problema nacional mayor. La revisión de unas estadísticas sobre distintos niveles de igualdad, conducida recientemente por la Comisión de Derechos Civiles, documentó con claridad los continuados y serios problemas de la patente desigualdad en los campos del empleo, la educación y la vivienda por motivos del sexo.¹ Estas injusticias existen a pesar de la aprobación de legislación federal y estatal para combatir ciertas formas de discriminación por ese motivo. Aunque estas declaraciones no representan una encuesta completa que incluye todas las áreas que requieren cambios, los ejemplos que se discuten disipan el mito de que ya las mujeres gozan de igualdad bajo la ley.

En los estatutos federales solamente, la Comisión de Derechos Civiles ha identificado más de 800 secciones del Código de los Estados Unidos que contienen ejemplos de prejuicio por motivo del sexo, o terminología basada en el sexo, que no guarda consistencia con el compromiso nacional que garantiza la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades.² “El efecto cumulativo,” según señala la Comisionada de Derechos Civiles, Frankie M. Freeman, “es asignarle a las mujeres, un rol subordinado o dependiente basado puramente en su sexo.”³

“Status” de la Mujer en la Actualidad

Ley de la Familia

Tradicionalmente, los derechos de la mujer durante su matrimonio, así como después—lo mismo si su matrimonio es terminado por un fallecimiento o por un divorcio—han sido aquellos de un ciudadano de segunda clase. Muchas leyes estatales todavía reflejan sus raíces en la interpretación común que le da la ley inglesa a la mujer casada como que es propiedad del esposo.⁴

¹ Comisión de Derechos Civiles de los Estados Unidos, *Social Indicators of Equality for Minorities and Women* (Indicadores Sociales sobre la Igualdad para las Minorías y las Mujeres) (1978) (en adelante citado como *Social Indicators* [Indicadores Sociales]).

² Comisión de Derechos Civiles de los Estados Unidos, *Sex Bias in the U.S. Code* (Prejuicio por Motivo del Sexo en el Código de los Estados Unidos) (1977) (en adelante citado como *Sex Bias in the U.S. Code* [Prejuicio por Motivo del Sexo en el Código de los Estados Unidos]).

³ Freeman, testimonio Ante el Subcomité sobre Derechos Civiles y Constitucionales del Comité Judicial de la Cámara (19 de mayo de 1978).

⁴ Véase, Crozier, *Marital Support* (Manutención Marital), 15 Boston Univ. L. Rev. 28 (1935); W. Blackstone, *Commentaries on the Laws of England* 442 (Comentarios Sobre las Leyes de Inglaterra 442).

Algunos de los aspectos más opresivos de esta discriminación han sido removidos a través de los siglos pasados, de manera que ahora la mujer casada puede ser propietaria, firmar contratos, obtener la custodia de sus hijos, y, en la mayoría de los casos, ser dueña de sus propios ingresos.⁵ Sin embargo, las leyes que cubren el matrimonio continúan denegándole a los mujeres igualdad de derechos.⁶

Las leyes sobre la propiedad conyugal ilustran la persistencia de prejuicio en contra de las mujeres por motivo del sexo. En Georgia, por ejemplo, la casa de un matrimonio pertenece al esposo solamente, aun cuando haya sido pagada por la esposa.⁷ En otros estados, al esposo se le da el derecho de administración y control de la propiedad conyugal sin el consentimiento de la esposa, nuevamente, aunque esa propiedad haya sido adquirida con los ingresos de ella.⁸ En Wisconsin, los ingresos de una mujer casada “procedentes de labores ejecutadas para su esposo, o en su empleo, o pagaderos por él” no son considerados propiedad personal de la esposa y pueden ser controlados por el esposo.⁹

El mismo prejuicio es evidente en aquellas leyes que le niegan a la mujer el derecho a demandar a una persona que haya lesionado a su esposo y que, como consecuencia, la haya privado de los servicios de éste. Un esposo que haya sido privado similarmente, sí puede demandar.¹⁰

La mujer casada que opte por ser una ama de casa todo el tiempo tiene la menor protección legal y económica de todas las mujeres, puesto que muchos estados no le reconocen valor económico alguno a sus labores.¹¹ Esto repugna ante la idea del matrimonio como una sociedad entre el esposo y la esposa, en donde ambos desempeñan diferentes papeles, pero de igual importancia y con valor económico.¹²

La falta de valor económico que se le otorga a la contribución de

⁵ Véase, por ejemplo, Ill. Ann. Stat., cap. 68, §§ 6,9 (Smith-Hurd 1959); Me. Rev. Stat. Tít. 19, §§ 161-63 (Oeste 1965).

⁶ Véase en general, B. Brown, A. Freedman, H. Katz, A. Price, *Women's Rights and the Law: The Impact of the ERA on State Laws* Los Derechos de la Mujer y la Ley: El Impacto de la Enmienda sobre las Leyes Estatales 97-202 (1977).

⁷ L. McGough, *The Legal Status of Homemakers in Georgia* (El “Status” Legal de las Amas de Casa en Georgia) (Comisión Nacional sobre la Observación del Año Internacional de la Mujer [IWY], 1977).

⁸ La Ley de Louisiana describe al esposo como la “cabeza y el jefe” de la propiedad comunal y le concede el derecho de administración y control total. La. Stat. Ann. Civ. Code Art. 2404 (oeste 1971). La constitucionalidad de la ley sobre la “cabeza y el jefe” fue sostenida por el Tribunal Supremo de Louisiana. *Corpus Christi Parish Credit Union vs. Martin*, 358 S. 2do 295 (1978), *certiorati denegado*, 47 U.S.L.W. 3246 (1978). La legislatura ha enmendado esta ley recientemente, pero los cambios no estarán en vigor hasta 1980. L.H. Bill 1569 (puesta en vigor el 12 de julio de 1978). Principios sobre la administración masculina también han permanecido en dos estados que tienen leyes sobre la propiedad comunal. *D'Ercole vs. D'Ercole*, 407 F. Supp. 1377, 1380 (D. Mass. 1976); *Rauchfuss vs. Rauchfuss*, 234 S.E. 2d 423 (N.C. App. 1977). Véase también C. Slaughter, *The Legal Status of Homemakers in Mississippi* (El “Status” Legal de las Amas de Casa en Mississippi) (Comisión Nacional Sobre la Observación del Año Internacional de la Mujer, 1977).

⁹ Wisc. Stat. Ann. 246.05 (1975).

¹⁰ Véase, por ejemplo, *Bates vs. Donnafield*, 481 P. 2do 347 (Wyo. 1971). Véase en general, Brown et al., *Women's Rights and the Law* (Derechos de la Mujer y la Ley), *supra*, a 118.

¹¹ *Real Women, Real Lives—Marriage, Divorce, Widowhood* (Mujeres Reales, Vidas Reales—Matrimonio, Divorcio, Viudez) 17-19 (Comisión del Gobernador de Wisconsin sobre el “Status” de la Mujer, 1978) (en adelante citado como *Real Women, Real Lives* (Mujeres Reales, Vidas Reales).

una mujer a su matrimonio está demostrada en el caso de una pareja de agricultores de Nebraska que trabajaron la tierra juntos por 33 años.¹³ Cuando el esposo falleció en 1974, la esposa se enteró de que ante los ojos del gobierno federal la finca era propiedad del esposo solamente. A menos que ella pudiese probar que ayudó a comprarla o a mejorarla, podría imponérsele una contribución sobre herencia de \$25,000. Ni los años que trabajó la finca, ni el título existente a nombre de ambos podrían probar su derecho a la propiedad. De haber muerto la esposa primero, el esposo no hubiera tenido que pagar contribución alguna.¹⁴

En la mayoría de los estados, cuando un matrimonio queda disuelto, la distribución de los bienes maritales se realiza siguiendo una regla similar. Hasta el momento reciente en que ese dictámen fue refutado con éxito baja la Enmienda del estado de Pennsylvania, una mujer en ese estado se enfrentaba a la presunción legal de que todos los artículos del hogar adquiridos durante su matrimonio—tales como la estufa, el televisor y hasta sus joyas—pertenecían a su esposo, a menos que ella pudiera probar que había pagado por ellas.¹⁵ Mientras estados como el de New York no tienen una presunción tal tan explícita, el resultado es a menudo el mismo porque los derechos legales a la propiedad de uno generalmente se determinan a base de poder probar una actual contribución económica o que se recibieron como regalo. Sin tener salario alguno, la mayoría de las amas de casa no pueden establecer esas pruebas.¹⁶

Los roles y presunciones basados en el sexo también afectan la habilidad de la mujer casada para obtener crédito.¹⁷ Esto es cierto aun bajo la Ley Federal de Igualdad en Oportunidades para Obtener Crédito (puesta en vigor para garantizar que en la concesión de crédito no se

¹² Véase, por ejemplo, *Report of the President's Commission on the Status of Women* (Informe de la Comisión del Presidente sobre el "Status" de la Mujer) 47 (1963). Por supuesto, no todas las amas de casa son mujeres, y a veces las leyes que ponen a las amas de casa en desventaja le niegan a los hombres un trato imparcial.

¹³ Véase *More Perfect Union* (Una Unión Más Perfecta), *supra*, a 13-14.

¹⁴ Para una discusión de las contribuciones sobre herencia y donación impuestas a la transferencia de propiedad entre esposos, véase, por ejemplo, a S. Cunningham, *The Legal Status of Homemakers in Nebraska* (El "Status" Legal de la Ama de Casa en Nebraska) 13 (Comisión Nacional sobre la Observación del Año Internacional de la Mujer, 1977). Puede que cambios efectuados en 1976 y 1978 en las leyes federales sobre impuestos hayan aliviado el peso descrito en el texto que recae sobre la mujer de Nebraska, pero no eliminarán el trato desigual a las amas de casa y a sus esposos asalariados. A veces, bajo las leyes estatales sobre impuestos resultan iniquidades similares. Véase, por ejemplo, Ore. Rev. Stat. §118.010(2)(a)(1974); Rhode Island Gen. L. Ann. §44-22-7 (6).

¹⁵ *DiFlorido vs. DiFlorido*, 459 Pa. 641, 331 A.2do 174 (1975). Véase discusión *infra*, cap. 3, "Domestic Relations" (Relaciones Domésticas).

¹⁶ Véase, por ejemplo, J. Goodman, *Legal Status of Homemakers in New York* ("Status" Legal de las Amas de Casa en New York) 16 Comisión Nacional sobre la Observación del Año Internacional de la Mujer, 1977; S. Sousa y M. Tracey, *Legal Status of Homemakers in Rhode Island* 14 ("Status" Legal de las Amas de Casa en Rhode Island) Comisión Nacional sobre la Observación del Año Internacional de la Mujer, 1977. Véase, en general, A. Bingham, "The Impact of the ERA on Marital Economics." (El Impacto de la Enmienda Sobre la Economía Marital), *Impact ERA: Limitations and Possibilities* (Impacto de la Enmienda: Limitaciones y Posibilidades) 116-25 (ed. Comisión de California Sobre el "Status" de las Mujeres, 1976).

¹⁷ *Id.* a 118.

discrimine por motivo del sexo o del estado civil), puesto que cuando los acreedores van a determinar el crédito de una persona, podrían tomar en consideración las leyes estatales sobre los bienes maritales.¹⁸

La ama de casa se enfrenta a contratiempos similares bajo el programa de seguro social. Puesto que independientemente no tiene derecho a beneficios, si se incapacita, ni ella ni sus dependientes tienen derecho a recibir seguro social, a pesar de que su familia quedaría privada de sus servicios.¹⁹ Debido a que el programa no reconoce el valor económico de su contribución a la familia, si enviuda antes de cumplir los 50 años de edad, no recibirá beneficios bajo el seguro de su esposo a menos que no tenga bajo su cuidado hijos incapacitados o menores de edad. Esto es cierto aunque ella tenga alguna incapacidad y no pueda trabajar.²⁰

El único "derecho" económico que la mujer casada tradicionalmente ha tenido es, en teoría, el "derecho a manutención durante el matrimonio." El significado de este "derecho" y el efecto potencial de la Enmienda sobre el mismo han sido blancos primarios de tergiversación por parte de los oponentes de la misma cuando tratan de arguir que la enmienda despojará a las mujeres de sus derechos. De hecho, la obligación legal de un esposo de proveer manutención para la esposa es prácticamente imposible de imponer. Es poco más que un mito, puesto que los tribunales no intervienen con un matrimonio que aparentemente marcha bien para asegurarles tanto a la esposa como a los niños una manutención adecuada.²¹

Las leyes que gobiernan el pago de manutención y pensión alimenticia durante la separación y después del divorcio son similarmente ilusorias en los beneficios que parecen conferir a las mujeres.²² La realidad es que en 1975 solo a 14 por ciento de las esposas divorciadas se les concedió pensión alimenticia y que de esas, menos de la mitad recibieron sus pagos con regularidad.²³ Problemas similares también existen para poner en vigor las sentencias que envuelven el pago de manutención para menores. Un estudio de los pagos de manutención para menores durante 10 años demostró que, durante el primer año a partir de la fecha de la orden de la corte, 62 por ciento de los padres no cumplieron a cabalidad con los pagos que se les impusieron y 42 por ciento no hicieron ni un solo pago. Al final de los 10 años, 79 por ciento no estaban haciendo pago alguno.²⁴

¹⁸ 15 U.S.C. §169 1d(b) (Sup. 1978); 12 C.F.R. 202.5(1) (1977).

¹⁹ Véase Departamento de Salud, Educación y Bienestar, Report of the HEW Task Force on the Treatment of Women Under Social Security (Informe del Grupo de Trabajo de HEW Sobre el Trato a las Mujeres Bajo el Seguro Social) (1978). Véase también, *Sex Bias in the U.S. Code* (Prejuicio por Motivo del Sexo en el Código de los Estados Unidos) *supra*, a 36 (1977). Las mujeres que perciben salarios también están en desventaja de varias maneras bajo el programa de seguro social.

²⁰ 42 U.S.C. §402(b) y (e) (1974 según enmendado (1978 supp.), (supl. de 1978).

²¹ Véase, *por ejemplo*, a *McGuire vs. McGuire*, 59 N.W. 2do 336 (Neb. 1953); *Commonwealth vs. George*, 358 Pa. 118. 56 A.2do 228 (1948). Véase Paulsen, *Support Rights and Duties* (Derechos y Obligaciones Sobre la Manutención), 9 *Vanderbilt L. Rev.* 709, 719 (1956).

²² *Real Women, Real Lives* (Mujeres Reales, Vidas Reales), *supra*, a 43-45.

²³ *More Perfect Union* (Unión Más Perfecta), *supra*, a 16.

²⁴ L. Weitzman, *Legal Regulation of Marriage: Tradition and Change* (Reglamentación Legal del

Las leyes que rigen la manutención son puestas en vigor con tan poca firmeza que a la mayoría de las mujeres que se separan o se divorcian no les queda otra alternativa que trabajar fuera del hogar o acogerse a los beneficios del bienestar público. Un estudio conducido en el Condado Jefferson de Alabama reveló que la manutención promedio ordenada por el tribunal para una mujer y dos niños era de \$80.00 mensuales, substancialmente menos que lo que recibiría del bienestar público.²⁵ En Rhode Island, debido a que el pago de manutención es tan errático, no es considerado como ingreso cuando la persona que lo recibe solicita crédito.²⁶

Tal como se discute en el capítulo 3, las mujeres que desempeñan el rol tradicional de amas de casa, tan pobremente protegidas por las leyes vigentes, tienen mucho que ganar bajo la Enmienda Sobre Igualdad de Derechos. La enmienda prohibiría explícitamente estatutos y doctrinas de ley basadas en el sexo que estén relacionadas con la ley de la familia. Aun aquellas leyes aparentemente neutrales, pero que afectan a un sexo más severamente que al otro, tendrían que ser reexaminadas.

Esto no significa, sin embargo, que la Enmienda alterará la estructura de la familia. No obligará a las mujeres a salir de sus hogares ni degradará los roles de madre y de ama de casa. "Ciertamente, le conferirá nueva dignidad a estos roles importantes. Confirmando la igualdad bajo la ley, sosteniendo el derecho de la mujer a elegir su lugar dentro de la sociedad, la Enmienda Sobre Igualdad de Derechos solamente podrá realzar el "status" de esas ocupaciones tradicionales de la mujer. Puesto que esas posiciones se convertirán en posiciones aceptadas por las mujeres sobre una base de igualdad, no roles impuestos sobre ellas como inferiores . . ." ²⁷

Mujeres en la Fuerza de Trabajo

Las mujeres que trabajan fuera del hogar continúan en desventaja debido a los roles estereotipados que se determinan a base del sexo y a las líneas divisorias entre sexos que afectan sus oportunidades y sus logros en el empleo. Estas mujeres también se beneficiarán bajo la Enmienda Sobre Igualdad de Derechos. El prejuicio en el empleo persiste a pesar de reformas y esfuerzos legislativos recientes para poner en vigor leyes federales y estatales en contra de la discriminación.

En años recientes, a la vez que el mercado de empleos ha provisto un aumento en oportunidades de empleo para la mujer, la mayoría de las

Matrimonio: Tradición y Cambio, 62 Cal. L. Rev. 1169, 1195 (1974).

²⁵J. Crittendon, *The Legal Status of Homemakers in Alabama* (El "Status" Legal de las Amas de Casa en Alabama) 11 (Comisión Nacional Sobre la Observación del Año Internacional de la Mujer, 1977).

²⁶Sousa y Tracey, *The Legal Status of Homemakers in Rhode Island* (El "Status" Legal de las Amas de Casa en Rhode Island) 17 (Comisión Nacional Sobre la Observación del Año Internacional de la Mujer, 1977). En algunos casos, esta práctica podría ser protestada con éxito bajo la Ley de Igualdad de Oportunidad de Crédito, véase Reg. B, 12 C.F.R. 202.6(b)(5) (marzo de 1977).

²⁷Rep. Florence Dwyer, 117 Cong. Rec. 35319(1971).

vacantes han sido en las áreas clericales y en las de los servicios, en donde tradicionalmente las mujeres han predominado. Ciertamente, la segregación ocupacional por sexos aumentó substancialmente entre 1970 y 1976.²⁸ No solo son los empleos de las mujeres diferentes de aquellos de los hombres, sino que es evidente que la sociedad les da menos valor.²⁹

En los campos profesionales y técnicos hay una mayoría de mujeres en posiciones más bajas en la escala de profesiones que las que ocupan los hombres en las mismas industrias: las mujeres son maestras más a menudo que principales (directoras), tenedores de libros que contralores.³⁰ Aun dentro de un campo tradicionalmente de la mujer, el de las posiciones clericales, es más probable que a las mujeres se les emplee para posiciones de mecanógrafas, estenógrafas, secretarias y archivistas que conllevan sueldos más bajos, mientras que la tendencia es a emplear a los hombres como asistentes administrativos, ocupación clerical que conlleva un sueldo más alto.³¹ En general, los empleos en donde están concentradas las mujeres conllevan salarios más bajos que aquellos de las posiciones en donde tradicionalmente predominan los hombres, aun cuando estas posiciones envuelvan el mismo grado de destreza, esfuerzo y responsabilidad.³²

Aun cuando se hagan ajustes por su educación y ocupación, las mujeres ganan menos que los hombres. En 1976 una mujer que asistió a colegio 4 años estaba ganando casi lo mismo que un hombre con 8 años de educación en la escuela primaria.³³ Como promedio, en 1976 las mujeres que desempeñaban posiciones clericales ganaban \$4,200 menos que los hombres en posiciones idénticas y las mujeres que trabajan como vendedoras ganaban \$6,900 menos que los hombres en esa misma posición.³⁴ En el empleo público, el ingreso promedio para mujeres trabajando a tiempo completo era de \$9,215 en 1975, mientras que el ingreso promedio para los hombres era de \$13,118.³⁵

²⁸*Social Indicators* (Indicadores Sociales), *supra*, a 39-45. Por ejemplo, en 1970 la proporción de mujeres empleadas en trabajos clericales o de servicios era mayor que en 1960. Departamento de Comercio de los Estados Unidos, *A Statistical Portrait of Women in the U.S.* (UN Cuadro Estadístico de las Mujeres en los EE.UU.) tablas 8-1 (1976).

²⁹*Social Indicators* (Indicadores Sociales), *supra*, a 45.

³⁰Liga de la Mujer pro Equidad de Acción, "Women and Work: The Unequal Paycheck" (La Mujer y el Trabajo: El Cheque de Pago Desigual), 7 WEAL *Washington Report* 6 (Informe 6 sobre Washington de WEAL) (abril de 1978). Véase en general, Departamento del Trabajo, 1975 *Handbook on Women Workers* (Manual de 1975 Sobre las Mujeres Trabajadoras) 88-92 (1975).

³¹Comisión de Derechos Civiles de los Estados Unidos, *Women and Poverty* (Mujeres y la Pobreza) 7 (1974).

³²Véase, por ejemplo, Departamento del Trabajo de los Estados Unidos, *Women and Work* (Mujeres y el Trabajo) 1-7 (1977).

³³Negociado del Censo de los EE.UU., *Income and Poverty Statistics of Families and Persons in the United States* (Estadísticas Sobre Ingresos y Pobreza de Familias y Personas en los Estados Unidos) 1976 en la Tabla 7 (P-60 Núm. 107, Informe Preliminar).

³⁴Departamento del Trabajo de los EE.UU., *U.S. Working Women: A Databook* 34 (Las Mujeres Trabajadoras de los EE.UU.: Un Libro de Datos 34) (tabla 36) (1977) (en adelante citado como *U.S. Working Women* [Las Mujeres Trabajadoras de los EE.UU.]).

³⁵Negociado del Censo de los EE.UU., *Money Income in 1975 of Families and Persons in the U.S.* (Ingreso Monetario de Familias y Personas en los EE.UU. en 1975), tabla 55 (Serie de Informes de Actualidad sobre la Población, P-60 Núm. 105).

Aunque mujeres de todas las razas ganan consistentemente menos que los hombres de grupos mayoritarios, la diferencia en sueldos entre las mujeres minoritarias y los hombres mayoritarios es aún más pronunciada. En 1975, las mujeres indias americanas, nativas de Alaska, negras, mexicoamericanas y puertorriqueñas tenían un ingreso anual promedio de menos de \$5,000, ni la mitad de \$11,427, ingreso promedio de los hombres mayoritarios.³⁶ Estas diferencias persistían aún tomando en consideración la ocupación de las mujeres, su edad, educación, estado donde residían y tiempo que habían estado trabajando.

Ciertamente, la diferencia entre los sueldos de los hombres y de las mujeres en el empleo público y en la empresa privada ha aumentado. En 1956, antes de ponerse en vigor la legislación federal sobre la igualdad de empleos, el sueldo promedio para las mujeres era 63 por ciento del de los hombres. Veinte años más tarde, había bajado a 60 por ciento del de los hombres.³⁷ Para las mujeres minoritarias, la diferencia es aún mayor.³⁸

En 1963 el Congreso comenzó la labor de mejorar el "status" legal de la mujer trabajadora con la aprobación de la Ley de Igualdad de Salarios, la cual, según está enmendada, prohíbe en términos amplios la discriminación por motivos del sexo en los salarios de los empleos públicos y privados.³⁹ En el Título VII de la Ley de Derechos Civiles de 1964 también se prohíbe la discriminación por motivos del sexo y esta prohibición ha sido expandida para cubrir a los empleados tanto en la empresa pública como en la privada.⁴⁰

Pero la labor para reformar la ley aún no ha sido terminada ni al nivel federal⁴¹ ni al estatal. Algunos empleados, tales como aquellos que trabajan para el Congreso, todavía no están cubiertos por las leyes que prohíben la discriminación en el empleo por motivos del sexo y por otros motivos.⁴² En las leyes de nuestra nación también persiste el prejuicio específico por motivos del sexo. Por ejemplo, una muchacha de 17 años que desee trabajar para un contratista del gobierno federal no puede

³⁶Indicadores Sociales, *supra*, a 54.

³⁷Compare 1975 Handbook (Manual de 1975) del Departamento del Trabajo de los EE.UU., *supra*, a 131 con *The State of Civil Rights* (El Estado de los Derechos Civiles) de la Comisión de Derechos Civiles de los EE.UU. 2 (1977).

³⁸Véase, *U.S. Working Women* (Las Mujeres Trabajadoras de los EE.UU.), *supra*, tabla 53. También véase G. Borjas, *Discriminación en HEW: ¿Está el Doctor Enfermo o Son los Pacientes Saludables?* (papel inédito, Centro Para el Estudio de la Economía y el Estado, Chicago, Ill., 1978), que indicó que en 1977 los hombres blancos empleados en una agencia federal ganaban alrededor de 23 por ciento más que las mujeres blancas y 31 por ciento más que las negras.

³⁹29 U.S.C. §206(d)(1974).

⁴⁰42 U.S.C. §§2000e-20003-16 (1974). Algunas legislaturas estatales también han puesto en vigor leyes amplias con relación a las prácticas justas en el empleo.

⁴¹La Comisión de Derechos Civiles de los EE.UU. ha informado en otro sitio sobre los persistentes problemas existentes en el cumplimiento con las leyes federales sobre la igualdad de empleo. Véase, *por ejemplo*, *The Federal Civil Rights Enforcement Effort—1977, To Eliminate Employment Discrimination: A Sequel* (El Esfuerzo Federal por el Cumplimiento con los Derechos Civiles—1977, Para Eliminar la Discriminación en el Empleo: Una Secuela) (1977).

⁴²Los patronos de menos de 15 empleados tampoco están cubiertos por el Título VII. 42 U.S.C. §20003e(b) (1974).

hacerlo, pero un muchacho de 17 años sí puede.⁴³ Aunque la intención al imponer tal restricción puede que haya sido el establecer legislación “protectora,” ciertamente si las condiciones de trabajo son defectuosas para las jovencitas, también tendrían que serlo para los jovencitos y deberían ser corregidas.

Otras leyes y programas gubernamentales restringen las oportunidades de empleo para las mujeres en formas menos directas, pero no menos perjudiciales. Por ejemplo, la preferencia automática que se les concede a los veteranos en el empleo público es un programa del cual pocas mujeres pueden beneficiarse, primordialmente debido al historial de discriminación por motivos del sexo que ha restringido sus oportunidades en la milicia.⁴⁴ En este contexto, el prejuicio claramente engendra prejuicio. Esto se ve en los resultados de los exámenes del servicio civil federal. Las mujeres representan un 41 por ciento de las personas que aprueban los exámenes a nivel de colegio, pero solo 27 por ciento de las que son empleadas. Los veteranos, sin embargo, son solo 20 por ciento de las personas que aprueban el examen, pero 34 por ciento de las que son empleadas.⁴⁵

Finalmente, decisiones de los tribunales emitidas recientemente han limitado la aplicación de leyes sobre la igualdad de oportunidades tales como el Título VII. Por ejemplo, el Tribunal Supremo ha eximido ciertos sistemas de prioridad discriminatorios de ser cubiertos por el Título VII,⁴⁶ ha permitido que la “condición de mujer” de una empleada la descalifique para un empleo,⁴⁷ y ha sostenido la denegación de beneficios por incapacidad y la acumulación de paga por enfermedad a empleadas incapacitadas por embarazo.⁴⁸ Más aún, los tribunales menores no están

⁴³41 U.S.C. §35; véase también, 30 U.S.C. §187, que prohíbe terminantemente el empleo de mujeres para trabajar en ciertas minas de minerales en terrenos que pertenecen al gobierno federal. Para un estudio de las leyes estatales para la protección en el trabajo, véase Brown et al., *Women's Rights and the Law* (Los Derechos de las Mujeres y la Ley), *supra*, tabla 6.1.

⁴⁴Para un estudio de disposiciones discriminatorias con respecto a las fuerzas armadas, véase *Sex Bias in the U.S. Code* (Prejuicio por Motivos del Sexo en el Código de los EE.UU.) *supra*, 19-33; ACLU “Las Mujeres y la Milicia,” *Notes from the Women's Rights Project 6* (Notas del Proyecto 6 sobre los Derechos de las Mujeres) (1977); los programas de preferencia para veteranos existen tanto al nivel federal como al estatal.

⁴⁵La Casa Blanca, Modificación Propuesta a la Hoja de Datos Sobre Preferencia para los Veteranos 2 (1978). El resultado de este prejuicio se pone de manifiesto en el caso de una mujer de Dallas que solicitó trabajo como controladora federal de tráfico aéreo. Ella obtuvo una nota de 100, promedio perfecto, en el examen del servicio civil, pero debido a la preferencia automática para empleo concedida a los veteranos, ocupó el lugar 147 en la lista de solicitantes. A. Otten, “El Congreso y el Cabildeo de los Veteranos,” *Wall Street Journal*, 26 de julio de 1978, pág. 12. La Cámara de Representantes recientemente votó a favor de la retención de los estándares de preferencia existentes para los veteranos mediante la adopción de una enmienda a H.R. 11280, Ley de Reforma del Servicio Civil de 1978. 124 Cong. Rec. H9401 (edición diaria del 11 de septiembre de 1978).

⁴⁶*International Brotherhood of Teamsters vs. United States*, 413 U.S. 324 (1977).

⁴⁷*Dothard vs. Rawlinson*, 433 U.S. 321 (1977). Véase P. Ogg, *Title VII: Are Exceptions Swallowing the Rule?* (Título VII: ¿Están las Excepciones Tragándose la Regla?) 13 Tulsa L. J. 108 (1977).

⁴⁸*General Electric Co. vs. Gilbert*, 429 U.S. 125 (1976). A las trabajadoras incapacitadas por embarazo, sin embargo, no se les puede negar la acumulación de años de servicio para efectos de preferencia. *Nashville Gas Co. vs. Satty*, 434 U.S. 136 (1977). En la sesión de 1978 el Congreso enmendó el Título VII para que requiriese que un embarazo, el nacimiento de un niño y condiciones médicas relativas, fuesen tratadas de la misma manera que otras incapacidades bajo programas de los patronos. Ley del 31 de octubre de 1978, Pub. L. Núm. 95-555, 92 Stat. 2076-77 (a ser codificada en el 42 U.S.C. §2000e).

aplicando las normas del Título VII en todos los empleos académicos.⁴⁹

En general, los tribunales no han traído a los casos de discriminación por motivos del sexo “aquellas virtudes judiciales de separación, reflexión y análisis crítico que tan bien les han servido con respecto a otros asuntos sociales sensitivos . . . en las opiniones judiciales contemporáneas ‘el sexismo’ se discierne tan fácilmente como el racismo siempre lo fue.”⁵⁰

La Enmienda sobre Igualdad de Derechos será un arma legal y simbólica para contrarrestar la discriminación basada en el sexo en los empleos, particularmente significativa para las mujeres minoritarias, quienes participan más en las fuerzas laborales que las mujeres mayoritarias.⁵¹ También ayudará en la culminación de los esfuerzos federales y estatales por borrar el prejuicio existente por motivos del sexo en aquellas leyes que han limitado las oportunidades de empleo para las mujeres solamente.⁵² Como mínimo, le dará a los trabajadores del gobierno que ya están protegidos de la discriminación por motivos del sexo bajo los estatutos federales sobre los derechos civiles, un estándar más estricto para la revisión de sus reclamaciones⁵³ y extenderá tal protección a aquellos trabajadores congresionales que todavía no están cubiertos. Además, la Enmienda proveerá el ímpetu que hará que las leyes en contra de la discriminación sean puestas en vigor de manera más efectiva y con más vigilancia. Finalmente, los tribunales serán gobernados por las disposiciones de la Enmienda Sobre Igualdad de Derechos mientras estén decidiendo casos que levanten problemas de discriminación basada en el sexo.

La Ley Criminal

La ley criminal es otra área en la cual el trato a las mujeres y a los hombres es diferente de acuerdo con su sexo. Este tratamiento ha sido la mayor parte de las veces desventajoso para las mujeres, ya sean éstas, víctimas o agresoras.⁵⁴

En algunas jurisdicciones, las definiciones del comportamiento criminal y de las defensas legales reflejan ideas basadas en el sexo. En Alabama, por ejemplo, si un hombre sorprende a su esposa cometiendo

⁴⁹Véase, por ejemplo, a Johnson vs. University of Pittsburgh, 435 F. Supp. 1328 (W.D. Pa. 1977). Véase en términos generales, Vladeck y Young, *Sex Discrimination in Higher Education* (La Discriminación por Motivos del Sexo en la Educación Avanzada) 4 *Women's Rights L. Rep.* 59 (1978) (4 Informe Legal Sobre los Derechos de las Mujeres 59 [1978]).

⁵⁰Johnston y Knapp, *Sex Discrimination by Law: A Study in Judicial Perspective* (Discriminación por Motivos del Sexo por Ley: Un Estudio en Perspectiva Judicial), 46 N.Y. L. Rev. 675, 676 (1971).

⁵¹U.S. *Working Women* (Las Mujeres Trabajadoras en los EE.UU.), *supra*, pág. 44.

⁵²Véase, Brown et al., *Women's Rights and the Law* (Los Derechos de las Mujeres y la Ley), *supra*, págs. 223-25 (descripción de los esfuerzos de reforma estatales).

⁵³Cf. P. Ogg, “Título VII . . .”, *supra*.

⁵⁴En algunos casos, sin embargo, los hombres han recibido un trato más severo dentro del sistema de justicia criminal. Véase en términos generales Brown et al., *Women's Rights and the Law* (Los Derechos de las Mujeres y la Ley), *supra*, págs. 45-96.

adulterio y la mata inmediatamente, no es culpable de asesinato, si no de homicidio involuntario, lo cual es un crimen menos grave.⁵⁵ Sin embargo, una esposa no puede defenderse en esa misma forma.

Esta creencia de que los esposos tienen una prerrogativa especial en cuanto a sus esposas concierne también se refleja en las leyes de aquellos estados que no reconocen como crimen una acusación de violación sexual cuando ésta es cometida por un esposo en contra de su esposa, no importa cuales sean las circunstancias o el grado de coerción envueltos.⁵⁶

En las leyes sobre la prostitución se encuentran líneas explícitas similares sobre el sexo. Tradicionalmente, la prostitución era definida como un "acto de la mujer," sin intento alguno de castigar a los hombres que pagaban o eran pagados por practicarla.⁵⁷ A pesar de que muchas jurisdicciones han revisado estas leyes para que se apliquen a los hombres al igual que a las mujeres, "menos de la mitad castigan explícitamente a los patronos de la prostitución, y muchas de las que lo hacen le imponen a los patronos penalidades menos severas que a las prostitutas."⁵⁸

Las definiciones de comportamiento criminal, basadas en el sexo, también empapan el sistema jurídico juvenil, el cual a menudo hace a niñas y niños objeto de definiciones de comportamiento delincuente diferentes y de sentencias diferentes. En general, más niñas son detenidas por ofensas de "status" tales como la promiscuidad o el estar ausente de la escuela sin permiso, mientras que los niños son arrestados por actos delincuentes tales como el robo.⁵⁹ Como promedio, a las niñas se les ingresa en instituciones por una conducta menos seria que a los niños y por períodos de tiempo más largos.⁶⁰

⁵⁵ Véase *Farr vs. State*, 304 So. 2do 898, 902 (Crim. App. Ala. 1974); *Warren vs. State*, 34 Ala. App. 447, 41 So. 2do 201 (1949).

⁵⁶ Desde 1977, en 27 estados los estatutos sobre la violación sexual proveían inmunidad para el esposo. Véase, por ejemplo, Cal. Penal Code §261 (West Supp. 1976); La. Rev. Stat. Ann. §14.41 (West Supp. 1976). Véase en términos generales, *The Marital Rape Exemption* (La Exención de la Violación Sexual en un Matrimonio), 52 N.Y. L. Rev. 306 (1977).

Como un ejemplo de que a los hombres se les da menos protección bajo las leyes criminales, los estatutos sobre la violación sexual de aproximadamente 25 estados no protegen a ninguna víctima masculina contra el asalto sexual. Véase *Brown et al., Women's Rights and the Law* (Los Derechos de las Mujeres y la Ley), *supra* pág. 46.

⁵⁷ Por ejemplo, el estatuto de Alaska que define la prostitución se refiere específicamente a "fémimas." Alaska Stat. §11.40.210(1970). Véase, en términos generales, *Brown et al., Women's Rights and the Law* (Los Derechos de las Mujeres y la Ley), *supra*, pág. 66.

⁵⁸ *Id.* pág. 67. Véase, por ejemplo, Ill. Ann. Stat. cap. 38, §11-14, 11-18 (Smith Hurd 1977); Kan. Stat. Ann. 21-3512.21-3515.

⁵⁹ Comisión del Colegio de Abogados Americano Sobre Facilidades y Servicios en las Correccionales, "Women in Detention and Statewide Jail Standards" (Mujeres en Detención y Estándares que Cubren las Cárceles de todo el Estado), 7 *Clearing House Bulletin* (Boletín del Centro Nacional de Información) No. 1, 7-8 (marzo de 1974), informa que 70 por ciento de las jovencitas son detenidas por ofensas relacionadas con su "status" mientras que solo 23 por ciento de los jovencitos son detenidos por tales ofensas. Véase también a P. Cohen, "A Double Standard of Justice" "Una Norma Dual de Justicia," 10 *Civil Rights Digest* 10 (Recopilación Sobre Derechos Civiles) (Primavera de 1978); Centro de Recursos de Transgresoras, *Survey of Educational and Vocational Programs in State Juvenile Correctional Institutions* (Encuesta Sobre Programas Educativos y Vocacionales en Correccionales Juveniles Estatales) (Colegio de Abogados Americano, 1975).

⁶⁰ Departamento de Justicia de los EE. UU., Administración de Asistencia en el Cumplimiento de la Ley, Oficina de Justicia Juvenil y Prevención de Delincuencia, *Little Sisters and the Law* (Hermanitas y la

Los estatutos y las prácticas de las sentencias y de la libertad bajo palabra ilustran aún más la discriminación basada en el sexo que persiste en la ley criminal. En algunos estados, las leyes aún estipulan sentencias indeterminadas para las mujeres, mientras que los hombres reciben términos mínimos y máximos específicos.⁶¹ Este tratamiento disparado emana de la presunción basada en el sexo de que "las mujeres, incluyendo las mujeres ofensoras, son más dóciles que el hombre y por tanto tienen más probabilidades de reformarse y rehabilitarse. En la práctica, esto significa que la mujer ofensora permanece bajo custodia hasta que la administración de la prisión determina que se ha 'corregido' mientras que el hombre que ha sido encarcelado 'cumple tiempo' por algún período específico . . .".⁶² El resultado puede ser que la mujer ofensora es encarcelada mucho más o mucho menos que un hombre que ha sido convicto por la misma ofensa; en ambos casos, puede que el tiempo comparativo que permanecen en la cárcel no tenga ninguna relación con el crimen o con la rehabilitación.

Una vez están en la cárcel, la diferencia entre el trato que reciben los hombres y las mujeres convictas es más evidente. Generalmente, las mujeres reciben mucho menos adiestramiento vocacional o asistencia para encontrar empleo, y ese adiestramiento que se ofrece en las prisiones de mujeres tiende a ser estereotipado para su sexo, lo cual las dirige hacia los empleos de sueldos más bajos.⁶³

Comentando sobre el prejuicio por motivo del sexo a través del sistema de justicia criminal, la Comisionada Freeman ha señalado la manera como eso afecta particularmente a las mujeres minoritarias. "Dadas las condiciones en que viven muchas personas minoritarias y cómo esas condiciones engendran el crimen, y dada la mayoría de posibilidades de arresto y convicción de las personas minoritarias, el doble riesgo a que son expuestas las mujeres minoritarias por aquellos actos de discriminación basada en el sexo es aparente."⁶⁴

Ley) (1977). De acuerdo con este estudio, las niñas permanecen encarceladas por períodos más largos que los niños a pesar de que la vasta mayoría de los niños (82 por ciento) habían cometido delitos criminales y casi la mitad de las niñas estaban detenidas por ofensas relacionadas con su "status" (pág. 16). Véase también, R. Vinter y R. Sarri, *Time Out: A National Study of Juvenile Correction Programs* (Receso: Un Estudio Nacional Sobre Programas para la Corrección Juvenil) (Evaluación Nacional de Correcciones Juveniles, Universidad de Michigan, 1976).

⁶¹Brown et al., *Women's Rights and the Law* (Los Derechos de las Mujeres y la Ley), *supra*, a 83. Véase, por ejemplo, Conn. Gen. Stat. Ann. §18-65.

⁶²Brown et al., *Women's Rights and the Law* (Los Derechos de las Mujeres y la Ley, *Supra*, a 83.

⁶³Véase, por ejemplo, Crisman, *Position Paper on Women in Prisons 2* (Documento Expresando una Opinión Sobre las Mujeres en Prisiones 2) (informe inédito, Proyecto Nacional de ACLU Sobre Prisiones 1976); Haft, "Women in Prisons: Discriminatory Practices with Some Legal Solutions" (Mujeres en Prisiones: Prácticas Discriminatorias con Algunas Soluciones Legales), 8 *Clearinghouse Review 1* (8 Reseña del Centro Nacional de Información 1) (1974). Véase, en términos generales, Information Sources: Women in Prison (Fuentes de Información: Mujeres en la Cárcel) (1975).

⁶⁴*Extending the Ratification Period for the Proposed Equal Rights Amendment*: (Extendiendo el Período de Ratificación para la Enmienda Sobre Igualdad de Derechos Propuesta): Vistas ante el Subcomité sobre Derechos Civiles y Constitucionales del Comité de la Cámara sobre el Poder Judicial, Congreso noventa y cinco, 1ra y 2da sesiones, 337 (1977-78) (testimonio de Frankie Freeman, Comisionada, Comisión de Derechos Civiles de los EE. UU.)

La Enmienda Sobre Igualdad de Derechos requeriría la neutralización de los juicios que penalizan a los ofensores y/o protegen a las víctimas de crímenes de maneras diferentes dependiendo de su sexo. Esto no significa que habrá criminales que no sean castigados, sino más bien que los hombres y las mujeres serán juzgados por los actos que cometen, no por su sexo.

Educación

Al describir la necesidad existente en 1972 por la Enmienda Sobre Igualdad de Derechos, los proponentes congresionales, señalaron el campo de la educación como evidencia de persistente discriminación por motivo del sexo.⁶⁵ A pesar de la legislación federal y estatal existente que prohíbe tal discriminación en programas e instituciones educacionales, esta todavía persiste en abundancia. La educación es una ruta importante para el progreso personal; por lo tanto, sus oportunidades debieran estar abiertas tanto para nuestras hijas como para nuestros hijos.

Sin embargo, en las escuelas primarias y secundarias, a las niñas aún se les aleja de las matemáticas, la ciencia y el adiestramiento requerido para los campos de mejores sueldos, en donde en la actualidad dominan los hombres. En los 3 años de 1972 a 1975, la proporción de niñas en la educación técnica aumentó una puntuación de menos de uno por ciento, de 10 por ciento a 11 por ciento. El aumento fue más o menos el mismo—de 12 a 13 por ciento—en el comercio y en ocupaciones industriales.⁶⁶

En un caso reciente, cuando una niña de noveno grado, ganadora de premios en geometría y ciencia, quiso ingresar en una escuela superior pública que ofrecía cursos avanzados y facilidades superiores en estos campos y para la cual ella calificaba de acuerdo con todas las normas objetivas, fue rechazada porque la escuela era para niños solamente.⁶⁷ Susan Vorchheimer llevó su caso hasta el Tribunal Supremo, en donde fue rechazada nuevamente.⁶⁸ El Tribunal aun no ha reconocido tal segregación basada en el sexo como una forma de discriminación por motivo del sexo ni hay posibilidades de que lo haga mientras ERA esté pendiente de aprobación.⁶⁹

La iniquidad es extensa en los deportes escolares, tradicional campo de

⁶⁵S. Rep. No. 92-689, Comité del Senado sobre el Poder Judicial, Congreso novenosegundo, 2da sesión, 8 (1972).

⁶⁶Negociado de Educación Ocupacional y para Adultos, Análisis Comparativo de Matrícula de Educación Vocacional por Sexo en el Año Fiscal 1972 y 1975 (informe inédito, Oficina de Educación de los EE. UU.)

⁶⁷Véase A. Novick y D. Griffiths, *Sex-Segregated Public Schools: Vorchheimer v. School District of Philadelphia and the Judicial Definition of an Equal Education for Women* (Escuelas Públicas Segregadas por Sexos: Vorchheimer vs. School District of Philadelphia y la Definición Judicial de Igualdad en la Educación de las Mujeres), 4 Women's Rights L. Rep. 79 (1978).

⁶⁸Vorchheimer vs. School District of Philadelphia, 400 F. Supp. 326 (E.D. Pa. 1975), *rev.*, 532 F. 2do 880 (3er Cir. 1976) *afirmado por un Tribunal igualmente dividido*, 430 U.S. 703 (1977).

⁶⁹Frontiero vs. Richardson, 411 U.S. 677 (1973) (opinión concurrente).

adiestramiento para el liderazgo y una ruta hacia educación avanzada a través de becas atléticas. Por cada niña que participa en deportes de escuela superior, las escuelas están todavía proyectando grupos de jugadores y equipos que benefician a un número de niños dos veces y medio mayor.⁷⁰ Al nivel de colegio, los presupuestos de deportes para las mujeres son aun solo de 10 a 15 por ciento del de los hombres.⁷¹

Las mujeres tienen menos posibilidades que los hombres de completar 4 años o más de colegio. Cuando las mujeres minoritarias son comparadas con los hombres blancos, la disparidad es particularmente pronunciada.⁷²

La discriminación al nivel de colegio tal vez alcanza el máximo de severidad entre la facultad y los administradores de colegio. Las mujeres componen solo un 25 por ciento de la facultad que trabaja todo el día; están agrupadas en las líneas profesionales más bajas y su "status" ha sido descrito como "resbalando suavemente cuesta abajo."⁷³ La administración de colegios es aun un campo en donde predominan los hombres; a mayo de 1977 solo alrededor de uno por ciento de todos los presidentes de colegios de 4 años y de universidades públicas y privadas eran mujeres.⁷⁴

La legislación federal para tratar con estos problemas incluye el Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972, que prohíbe ampliamente la discriminación basada en el sexo en programas de educación que utilizan fondos del gobierno federal.⁷⁵ Sin embargo, dos extensos estudios del Título IX muestran que no ha sido muy efectivo.⁷⁶ Todavía no se ha visto el resultado del término de julio de 1978 para el cumplimiento con las disposiciones atléticas de los reglamentos, por parte de escuelas

⁷⁰Federación Nacional de la Asociación Estatal de Escuelas Superiores, *1977 Sports Participation Survey* (Encuesta Sobre Participación en los Deportes en el 1977) (1977).

⁷¹Margot Polivy, abogada para la Asociación de Atletismo Intercolegial para Mujeres, citada en "Comes the Revolution" (Viene la Revolución), *Time*, 26 de junio de 1978.

⁷²*Social Indicators* (indicadores Sociales), *supra*, a 14-16.

⁷³*On Campus with Women* (En el "Campus" con las Mujeres) (Asociación de Colegios Americanos, junio de 1978), citando cifras de *No Progress This Year: Report on the Economic Status of the Profession* (Ningún Progreso este Año: Informe Sobre el Estado Económico de la Profesión) 1976-77 (Asociación Americana de Profesores de Universidad). Véase a Suzanne Howard, *But We Will Persist: A Comparative Research Report on the Status of Women in Academe* (Pero Persistiremos: Un Informe de Investigaciones Comparativas Sobre el "Status" de las Mujeres en las Universidades) (Asociación Americana de Mujeres Universitarias, 1978).

⁷⁴A. W. Astin, Datos Pertencientes a la Educación de las Mujeres: Una Impugnación al Gobierno Federal (papel inédito, 1978).

⁷⁵20 U.S.C. §§1681-86 (1976). Además de ser aplicable a escuelas con financiamiento federal solamente, el estatuto tiene varias excepciones. Las instituciones y actividades específicamente exentas incluyen: (1) admisiones a escuelas elementales y secundarias, colegios privados de dos años y colegios públicos que desde el principio han tenido estudiantes de solo un sexo; (2) escuelas de adiestramiento militar; (3) escuelas religiosas en donde el cumplimiento con el Título IX estaría en conflicto con los dogmas religiosos; y (4) Estado para Niños Estado para Niñas, 20 U.S.C. §1681(a). Además, reglamentaciones federales promulgadas bajo el Título IX eximen específicamente tales actividades como la "Y", los Niños Escuchas, las Niñas Escuchas y las Niñas "Campfire." 45 C.F.R. §86.11 (1977).

⁷⁶Véase Proyecto Sobre Igualdad de Derecho a Obtener una Educación ("PEER"), *Stalled at the Start* (Detenido al Comienzo) (1977); Comité de Servicio de Amigos Americanos, *Almost as Fairly* (Casi con Tanta Justicia) (1977).

secundarias y postsecundarias. Al Departamento de Salud, Educación y Bienestar (la agencia federal mayormente responsable por el cumplimiento con el Título IX) le tomó 3 años emitir los reglamentos necesarios para poner en vigor el Título IX, y otras agencias con responsabilidades de cumplimiento aun no tienen reglamentación alguna, más de 6 años después que el Título IX se convició en ley.⁷⁷

Aun después de la reacción tardía de HEW, se necesitó una orden del tribunal para lograr que este estatuto comenzara a ser puesto en vigor en forma mínima.⁷⁸ El proceso administrativo de cumplimiento mismo no ha resultado en reglamentos claros y consistentes; ha incluido el retiro de reglamentos cuando estos se convertían en centro de controversia; y en 6 años ha alcanzado decisiones finales en menos de 500 querellas de discriminación por motivos del sexo, de un total de 1,400 pendientes—un promedio de menos de una querella por investigador por año.⁷⁹ Ciertamente, durante los 10 meses antes de junio de 1977, HEW dejó de tomar decisiones sobre el Título IX casi completamente y ni siquiera contestaba correspondencia que tuviese que ver con la ley.⁸⁰

Los individuos que se han dirigido a los tribunales para compensación bajo el Título IX se han encontrado con más resistencia. De hecho, hasta su derecho a recurrir a los Tribunales ha sido puesto en duda.⁸¹

La Enmienda Federal Sobre Igualdad de Derechos proveerá una base independiente con la cual combatir el prejuicio basado en el sexo en programas de educación, que directa o substancialmente envuelven acción del gobierno. Contrario al Título IX, para aplicar la Enmienda no se requerirá financiamiento federal. El derecho de un estudiante o un maestro a recurrir al tribunal cuando se enfrente a una discriminación basada en su sexo, estará claro. Se puede anticipar que la ratificación de la Enmienda resulte en un cumplimiento más efectivo con las leyes antidiscriminatorias concernientes a la educación. Será un claro mandato del más alto orden indicativo de que el prejuicio a base del sexo no es

⁷⁷Las reglamentaciones de HEW fueron efectivas el 4 de junio de 1975, Véase PEER, *Stalled at the Start* (Detenido al Comienzo), *supra*. Con respecto a otras agencias, véase el Consejo Nacional de Asesoramiento Sobre Programas Educativos para las Mujeres, *The Unenforced Law: Title IX Activity by Federal Agencies Other Than HEW* (La Ley Incumplida: (La Actividad del Título IX por Parte de Otras Agencias Federales Aparte de HEW) (1978).

⁷⁸Véase orden de consentimiento en *Adams vs. Califano*,¹ Núm. 3095-70 y *WEAL vs. Califano*, núm. 74-1720 (D.D.C. 29 de diciembre de 1977).

⁷⁹Coalición Nacional para Mujeres y Niñas en la Educación, *Declaraciones por Dot Ridings*, et al. 1 (26 de junio de 1978).

⁸⁰PEER, *Stalled at the Start* (Detenido al Comienzo), *supra*, a 8.

⁸¹El único tribunal de apelaciones federal que hasta ahora ha decidido si personas o instituciones privadas tienen derecho implícito para demandar universidades privadas bajo el Título IX, sostuvo que tal derecho no existe. *Cannon vs. University of Chicago*, 559 F. 2d 1063 (7th Cir. 1977) (en segundo juicio), *cert. granted*, 46 U.S.L.W. 3799 (27 de junio de 1978). Otro tribunal de apelaciones federal recientemente ha sostenido que tal derecho puede estar implicado bajo el Título IX con respecto a las escuelas públicas. *De la Cruz vs. Tormey—F.ed—*(9th Cir. 13 de septiembre de 1978). En cuanto a discriminación en el empleo en instituciones educacionales, decisiones recientes de tribunales de distrito han sostenido que el Título IX no se aplica en absoluto, limitando en esa forma el alcance del estatuto para los estudiantes. Véase, por ejemplo, *Romeo Community Schools vs. HEW*, 438 F. Supp. 1021 (E.D. Mich. 1977), en apelación al Sexto Circuito.

aceptable en las escuelas de nuestra Nación.

Más aún, el efecto simbólico de la Enmienda Sobre Igualdad de Derechos en la educación de nuestros niños no puede ser sobreestimado. Asegurará que el estudio de la Constitución finalmente incluirá el principio de que las mujeres y los hombres son iguales ante la ley.

Garantías Constitucionales Existentes

Las enmiendas quinta y décimocuarta no han sido nunca interpretadas como prohibiendo toda discriminación en contra de las mujeres como clase. Ciertamente, antes de 1971, hasta las clasificaciones más definidas basadas en el sexo sobrevivían una revisión constitucional, usualmente justificada como “preferencial” para las mujeres. Las líneas divisorias de los sexos sostenidas por el Tribunal Supremo han incluido aquellas que excluían a las mujeres de los jurados,⁸² les prohibía tener ocupaciones desde la de abogada⁸³ a la de cantinera⁸⁴ y antes de la enmienda diecinueve, les negaba el derecho al voto.⁸⁵

El Tribunal señaló una nueva dirección en *Reed vs. Reed*, decisión de 1971 que invalidó un estatuto de Idaho que le daba a los hombres preferencia sobre las mujeres en la administración de los bienes hereditarios de familiares fallecidos.⁸⁶ Después de *Reed*, el Tribunal, en *Frontiero vs. Richardson*⁸⁷ declaró inconstitucional el estatuto que le concedía beneficios marginales automáticos a las esposas de hombres en los servicios uniformados, mientras que a los esposos de las mujeres en el servicio les requerí prueba de su dependencia.

A pesar de esta buena voluntad por rechazar leyes basadas en el sexo, el Tribunal consistentemente se ha eximido de declarar abiertamente el sexo como una clasificación “sospechosa,” como lo ha hecho con la de la raza y el origen nacional. La explicación para esta vacilación ofrecida por el Juez Powell en *Frontiero* enfatiza la importancia de la ratificación de la Enmienda:

Hay otra razón, la cual considero urgente, para que se posponga una categorización general de la clasificación del sexo como invocando la prueba más estricta de escrutinio judicial. La Enmienda Sobre Igualdad de Derechos, la cual, de ser adoptada, resolverá la substancia de esta pregunta específica, ha sido aprobada por el Congreso y sometida a los Estados para su ratificación.⁸⁸

⁸²Hoyt vs. Florida, 368 U.S. 57 (1961).

⁸³Bradwell vs. Illinois, 83 U.S. 130 (1872).

⁸⁴Goesaert vs. Cleary, 335 U.S. 464 (1948).

⁸⁵Minor vs. Happersett, 88 U.S. 162 (1874).

⁸⁶404 U.S. 71 (1971). Véase en general, R. Ginsburg, “From No Rights, to Half Rights, to Confusing Rights” (De Ningún Derecho, a Medios Derechos, a Derechos que Confunden), 7 *Human Rights 13* (Derechos Humanos 13) (1978).

⁸⁷411 U.S. 677 (1973).

⁸⁸Frontiero vs. Richardson, *supra*, 411 U.S. a 691-2 (Juez Powell, concurriendo, uniéndosele el Juez Blackmun y el Juez Presidente Burger).

Las decisiones del Tribunal Supremo en casos de discriminación basada en el sexo, después del caso de *Frontiero*, han sido variadas. En algunos casos el Tribunal ha sostenido clasificaciones basadas en el sexo en contra de alegaciones de denegación de igualdad de protección,⁸⁹ mientras que en otros casos las ha invalidado.⁹⁰ En un caso en que se impugnaban las escuelas segregadas por sexos (*Vorchheimer vs. School District of Philadelphia*), no pudo tomar decisión alguna.⁹¹ El efecto en *Vorchheimer* fue dejar que prevaleciera la opinión de la corte menor permitiendo la existencia de escuelas segregadas.⁹²

En la reciente decisión de *Bakke*, el Juez Powell, escribiendo la opinión decisiva, explicó por qué el Tribunal “nunca ha mirado [las clasificaciones basadas en el sexo] como inherentemente sospechosas o comparables a clasificaciones raciales o étnicas, para propósitos de análisis en cuanto a la igualdad de protección.” La discriminación en contra de las mujeres, dice el Juez Powell en *Bakke*, no es inherentemente odiosa” cuando se compara con la “larga y trágica historia” del prejuicio racial.⁹³ Una comparación tal de víctimas de discriminación ciertamente no es ni requerida ni apropiada, y el Juez Powell mismo reconoce en otra parte de su opinión en *Bakke* que “la clase de análisis sociológico y político variable necesario para producir tales clasificaciones simplemente no cae dentro de la competencia judicial . . .”⁹⁴ Más aún, el resumen del Juez Powell sobre el punto de vista del Tribunal Supremo con relación a las clasificaciones basadas en el sexo presenta evidencia adicional de que el Tribunal no ha reconocido ni entendido la denigrante historia y naturaleza de la discriminación por motivos del sexo en este país.

El récord del Tribunal en los 7 años transcurridos desde *Reed* ha incluido algunos adelantos notables. Pero según ha comentado la pro-

⁸⁹Véase, por ejemplo, *Schlesinger vs. Ballard*, 419 U.S. 498 (1975) (sosteniendo la regla de la Marina que garantiza a las mujeres oficiales más años de servicio que a los hombres antes de que su separación permanente sea mandatoria por falta de promoción; no se le dio ninguna consideración a las ventajas que esta diferencia representaba para los hombres); *Kahn vs. Shevin*, 416 U.S. 351 (1974) (sosteniendo la exclusión de los viudos de la exención de contribuciones concedida a las viudas, la excepción le economizó a la viuda que poseía bienes raíces la cantidad de \$15 anuales y fue concedida solo a dos otras clases de personas: a los ciegos y a aquellos totalmente incapacitados); *Geduldig vs. Aiello*, 417 U.S. 484 (1974) (sosteniendo un estatuto estatal que excluía a las mujeres incapacitadas por embarazo de un plan de seguro que garantizaba el ingreso del trabajador).

⁹⁰Véase, por ejemplo, *Califano vs. Goldberg*, 430 U.S. 199 (1977) (invalidaba la provisión del Seguro Social que requiere que los viudos prueben haber dependido del ingreso de su esposa mientras automáticamente calificaba a las viudas para los beneficios de superviviente) *Craig vs. Boren*, 429 U.S. 190 (1976) (invalidando la ley estatal que les permitía a las niñas de 18 años de edad comprar cerveza, pero hacía que los niños esperaran tener 21 años); *Weinberger vs. Weisenfeld*, 420 U.S. 636 (1975) (invalidando la disposición del seguro social que niega a los padres viudos que desearan cuidar de sus niños los mismos beneficios disponibles para las madres viudas.)

⁹¹*Vorchheimer vs. School District of Philadelphia*, 532 F.2d 880 (3er Cir, 1976), *aff'd mem by an equally divided Court* 430 U.S. 703 (1977).

⁹²Véase en general, A. Novick y D. Griffiths, *Sex-Segregated Public Schools* (Escuelas Públicas Segregadas por Sexos) . . . , *supra*, y discusión *supra* en “Educación, Cap. 2.”

⁹³*Regentes de la Universidad de California vs. Bakke*, 438 U.S. —, 98 S. Ct. 2733, 2755 (1978).

⁹⁴*Id.* a 4903. Para una discusión de paralelos entre la discriminación por motivos de raza y aquella por motivos del sexo, véase G. Myrdal, *An American Dilemma* Un Dilema Americano, 1073-78 (ed. 1962).

fesora de leyes de Columbia, Ruth Ginsburg: “el rompimiento con la tradición en 1970 es apenas claro y absoluto. La actuación del Tribunal se caracteriza por su vacilación, por decisiones 5 a 4 y por una tendencia a rehuir el desarrollo doctrinal.”⁹⁵ Ciertamente, el mismo asunto de la Enmienda sin resolver parece estar haciendo que el Tribunal se mueva con menos vigor para terminar con la discriminación basada en el sexo.

La ratificación de la Enmienda Sobre Igualdad de Derechos establecerá un estándar para el estudio de querellas de discriminación por motivos del sexo, que claramente irá más allá de las interpretaciones que en la actualidad se hacen de las enmiendas quinta y décimocuarta en tales casos. El estándar de Era prohibiría las clasificaciones basadas en el sexo, excepto allí en donde conciernan un derecho constitucional a la privacidad o características físicas que específicamente se apliquen a un sexo solamente.⁹⁶ La Enmienda proveerá una raíz firme para la doctrina de la igualdad de protección para las mujeres y los hombres bajo la ley. La aplicación de este principio de igualdad es discutida en el capítulo 3.

⁹⁵R. Ginsburg, “From No rights . . .” (De Ningún Derecho . . .), *supra*, a 47.

⁹⁶Véase Brown et al., *Women's Rights and the Law* (Los Derechos de las Mujeres y la Ley), *supra*, a 15-19.

3. Efecto de la Enmienda Sobre Igualdad de Derechos

El "status" de los derechos de las mujeres en la actualidad enfatiza la continuada necesidad de la Enmienda como una base constitucional sólida y permanente para alcanzar la igualdad de los sexos bajo la ley. El principio legal fundamental ha ser establecido por la Enmienda Sobre Igualdad de Derechos es que la ley "tiene que tratar con los atributos individuales de la persona en particular y no con estereotipos . . . basados en el sexo."¹

La Enmienda será aplicable a cualquier ley, política o práctica en que el gobierno esté directa o substancialmente envuelto.² Una historia legislativa y un código de leyes cada vez más extenso definiendo la "acción del gobierno" con respecto a otras disposiciones constitucionales, hacen claro que la Enmienda no afectará aquella conducta privada que el gobierno normalmente no regula.³ Las relaciones puramente sociales entre los hombres y las mujeres y las decisiones altamente privadas de un individuo que por ejemplo decida invertir todo su tiempo en labores del hogar, estarán fuera de la jurisdicción de la Enmienda.⁴

La extensa historia legislativa que indica qué proponentes congresionales se entiende que la enmienda propuesta realizaría, constituye un recurso importante para entender su efecto. Indudablemente, los tribunales dependerán de informes y debates congresionales como guías en la interpretación de la Enmienda Sobre Igualdad de Derechos.⁵

Un segundo recurso para entender y anticipar los efectos de la Enmienda proviene de la experiencia en los 14 estados que desde 1970 han incorporado a sus propias constituciones disposiciones prohibiendo la discriminación basada en el sexo.⁶ Siguiendo la dirección iniciada por el

¹ *Informe del Senado, supra*, a 12.

² Véase la sec. 1: "la igualdad de derechos bajo la ley no será denegada ni abreviada por los Estados Unidos o por ningún estado por motivos del sexo." (subrayado añadido)

³ Véase, por ejemplo, *Informe del Senado, supra*, a 12. Similarmente las cláusulas sobre la igualdad de protección de las enmiendas quinta y décimocuarta se aplican a la acción del gobierno solamente, y sobre este asunto se ha desarrollado un código de leyes substancial. Véase, por ejemplo, Brown, Emerson, Falk y Freedman, *The Equal Rights Amendment: A Constitutional Basis for Equal Rights for Women* (La Enmienda Sobre Igualdad de Derechos: Una Base Constitucional Para la Igualdad de Derechos de las Mujeres), 80 Yale L.J. 871, 905-06 (1971).

⁴ *Informe del Senado, supra*, a 11.

⁵ El informe del Comité Judicial del Senado representa los puntos de vista de los proponentes tanto en el Comité Judicial de la Cámara como en el Senado. Véase Citizen's Advisory Council on the Status of Women (Consejo Asesor de Ciudadanos Sobre el "Status" de las Mujeres), *Interpretation of Equal Rights Amendment in Accordance with Legislative History* (Interpretación de la Enmienda Sobre Igualdad de Derechos de Acuerdo con la Historia Legislativa) (1974).

⁶ Alas. Const. art. I §3 (1972); Const. Colo. art. II, §29 (1973); Conn. Const. art. I, §20 (1974); Hawaii Const. art. I §§4,21 (1972); Ill. Const. art. I, §18 (1970); Md. Decl. of Rts. art. 46 (1972); Mass. Const. art. I (1976); Mont. Const. art. II §4 (Supp. 1977); N.H. Const. Pt. 1, art. 2do. (1974); Const. of New Mex. art. II, §18 (1973); Purdon's Pa. Const. Ann. art. I, §28 (1971); Tex. Const. art. I, §3a (1972); Va.

gobierno federal, estos estados ya han hecho mandatoria la igualdad de derechos bajo la ley para las mujeres y los hombres dentro de su jurisdicción. La experiencia de estos “estados con la Enmienda” al ajustar sus leyes y políticas de conformidad con este mandato provee un modelo importante para poner en vigor la Enmienda a un nivel nacional. A pesar de las horribles predicciones sobre el efecto potencial de la Enmienda Sobre Igualdad de Derechos en la “estructura” de la Nación, la experiencia de los estados ha sido una de substancial avance hacia la igualdad.

El valor de la experiencia de los estados en predecir el efecto de la enmienda federal es realzado por el hecho de que muchos de ellos han hecho uso extenso de la historia legislativa federal al interpretar y poner en vigor sus propias disposiciones.⁷ Este recurso para entender el efecto de la Enmienda federal no estaba disponible cuando el Congreso adoptó la Enmienda Sobre Igualdad de Derechos en 1972. Esto confirma que la Enmienda es una medida apropiada para remediar la larga historia y persistente realidad de la discriminación basada en el sexo.

Aplicación de las Disposiciones de la Enmienda: Generalidades

Reforma Estatutaria a Través del Proceso Legislativo

La Enmienda Sobre Igualdad de Derechos federal propuesta “entrará en vigor dos años después de la fecha de su ratificación,” dándole a los estados y al gobierno federal suficiente tiempo para revisar sus leyes, políticas y prácticas de manera que estén de conformidad con la Enmienda. Tanto al nivel estatal como al federal, los legisladores ya han emprendido revisiones comprensivas de estatutos existentes para que los mismos cumplan con el principio de igualdad de los sexos. Esto es particularmente evidente en varios estados que han adoptado la Enmienda, en donde los esfuerzos que más éxito han tenido han sido facilitados por grupos de trabajo o comisiones nombradas a través de todo el estado para supervisar el proceso de conformidad legislativa.⁸

Const. art. I, §11 (1971); Wash. Const. art. 31, §§1, 2 (1972). Además, Utah y Wyoming adoptaron disposiciones constitucionales con respecto a la igualdad de los sexos a principios del siglo, subiendo el número total de estados con disposiciones relativas a la igualdad de derechos a 16. Las disposiciones de Utah y Wyoming, sin embargo, han tenido poca aplicación en esta época moderna y su historia legislativa no está relacionada con la Enmienda federal propuesta.

⁷Para una discusión detallada del proceso de aplicación de la Enmienda estatal, véase Brown et al., *Women's Rights and the Law* (Los Derechos de las Mujeres y la Ley), *supra*.

⁸Véase, por ejemplo, Estado de Connecticut, Asamblea General, Oficina de Investigaciones Legislativas, *The Potential Impact of the Proposed Equal Rights Amendment on Connecticut Statutes* (El Impacto Potencial de la Enmienda Sobre Igualdad de Derechos Propuesta en los Estatutos de Connecticut), Núm. 15 (marzo de 1973); G. A. Gherardini, Consejo legislativo de Illinois, *Métodos para la Aplicación de la Enmienda Sobre Igualdad de Derechos* (mimeografiado, enero de 1973); Comisión del Gobernador Para Estudiar la Aplicación de la Enmienda Sobre Igualdad de Derechos, *Annual Legislative Analysis, ERA Commission Sponsored Bills* (Análisis Legislativo Anual, Proyectos de Ley Auspiciados por la Comisión de la Enmienda Sobre Igualdad de Derechos) (Annapolis, Md., mayo de 1976).

La revisión legislativa metódica llevada a cabo en las jurisdicciones de los estados que tienen la enmienda indica que los cambios necesarios no producen el caos predicho por los oponentes de la Enmienda. El primer paso en este proceso de revisión es identificar leyes que contengan lenguaje discriminatorio basado en el sexo⁹ o que, aunque aparentemente neutrales, afecten a las mujeres y a los hombres de manera distinta.¹⁰

Una gran mayoría de los estatutos solo han necesitado cambios cosméticos, como en donde, por ejemplo, el pronombre “él” o “de él” usado genéricamente y fue substituido por lenguaje neutral en cuanto al sexo. El resto de los estatutos—aquellos que requerían una reforma más fundamental y substantiva—han sido revisados esforzándose por armonizar la política social básica del estatuto con el principio de igualdad de los sexos.

Un estudio de la historia legislativa de la enmienda federal indica la intención de que requiera cambios en todos los estatutos basados en el sexo, a menos que las líneas genéricas estén basadas en características físicas especiales o que sean necesarias para proteger otros derechos constitucionales tales como el de la privacidad.¹¹ Ejemplos de líneas genéricas explícitas que deberán ser neutralizadas en su referencia al sexo bajo la Enmienda Sobre Igualdad de Derechos se encuentran en leyes que aparentemente:

- Limitan las oportunidades a un sexo solamente, tales como aquellas leyes que impiden que las mujeres trabajen en ciertos empleos específicos;¹² las que establecen cuotas sobre el número de mujeres que pueden ingresar en la milicia, con sus correspondientes beneficios tales como el adiestramiento en el servicio y los préstamos e hipotecas “GI”;¹³ limitan los beneficios del empleo para las mujeres trabajadoras y sus dependientes;¹⁴ o limitan el derecho de una mujer casada a controlar su propiedad.¹⁵
- Conferir a las mujeres solamente, beneficios supuestos (a menudo ilusorios) tales como pensión alimenticia para las esposas solamente

⁹En algunos casos, puede que la terminología basada en el sexo no sea discriminatoria (por ejemplo, “Todos los hombres y mujeres que sean ciudadanos”) o podría ser inconsecuente al mandato constitucional de la Enmienda (por ejemplo, “el tener gatas”).

¹⁰Véase Brown et al, *Women's Rights and the Law* (Los Derechos de las Mujeres y la Ley), *supra*, a 16-19. Ejemplos de leyes aparentemente neutrales que podrían tener un efecto desigual sobre miembros de un sexo incluyen aquellas pertenecientes a las amas de casa, discutidas *supra*, capítulo 2, “Family Law” (Ley de la Familia).

¹¹Véase *Informe del Senado*, *supra*, a 12 y 17; K. Davidson et al., *Sex-Based Discrimination* (Discriminación Basada en el Sexo) 111-12 (1974).

¹²Véase, por ejemplo, 30 U.S.C. §187 (1970); Ohio Rev. Code Ann. §4107.43 (1973).

¹³10 U.S.C. §8208 (1975). Véase, en general, Binkin y Bach, *Women in the Military* (Mujeres en la Milicia) (Instituto Brookings), julio de 1977).

¹⁴Véase, por ejemplo, Ga. Code Ann. §114-413, 414; Idaho Code §§72-410 (1973); Mo. Ann. Stat. §287.240 (Vernon 1972).

¹⁵Véase La. Civ. Code Art. 2404, 2334 (“ley principal”). En julio de 1978 se adoptaron revisiones a esta ley, pero no entrarán en vigor hasta 1980. Véase La. House Bill Núm. 1569.

al momento del divorcio ¹⁶ o salarios mínimos o períodos de descanso en el trabajo para las mujeres solamente.¹⁷

• Hacer distinciones de edad basadas en el sexo, tales como estableciendo edades para empleo ¹⁸ o para contraer matrimonio ¹⁹ diferentes para los hombres que para las mujeres.

Con respecto a los estatutos que establecen líneas genéricas basados en diferencias físicas especiales, la historia legislativa de la Enmienda evidencia claramente que esos están exentos de la prohibición absoluta que de otro modo existiría sobre las distinciones basadas en el género. Así, las leyes que regulan los bancos de semen o proveen programas para cuidado prenatal, no quedarán invalidadas bajo la Enmienda.²⁰ Sin embargo, puesto que las características físicas envueltas deberán ser especiales, esta categoría de leyes es estrecha. No incluye, por ejemplo, suposiciones sobre las mujeres o los hombres basadas en agrupaciones estadísticas, tales como aquellas usadas por las compañías de seguros en los planes para pensiones.²¹ Más aún, para que subsistan el escrutinio de la Enmienda, las leyes que tratan de características físicas especiales deberán ser redactadas muy específicamente y servir intereses apremiantes del estado.²²

Además, aquellas leyes que disponen la separación de las mujeres de los hombres — por ejemplo, en los baños públicos o dormitorios — no quedarían invalidadas bajo la Enmienda Sobre Igualdad de Derechos, porque la privacidad es un derecho protegido por la Con-

¹⁶ Véase, por ejemplo, Me. Rev. Stat. Ann. Tit. 19 §721 (1965); Nevada Rev. Stat. §125.150 (1975) (el esposo elegible para recibir pensión alimenticia solamente si está incapacitado).

¹⁷ Véase, por ejemplo, La. Rev. Stat. Ann. §§23-333 (1964). Wyo. Stat. Ann. Tit. 27 §27-218 (1967).

¹⁸ Véase, por ejemplo, 41 U.S.C. §35.

¹⁹ Véase Brown et al., *Women's Rights and the Law* (Los Derechos de las Mujeres y la Ley), *supra*, a 100.

²⁰ Brown et al., *The Equal Rights Amendment . . .* (La Enmienda Sobre Igualdad de Derechos . . .), *supra*, a 100.

²¹ En *Manhart vs. City of Los Angeles*, —U.S.—, 46 U.S.L.W. 4347 (1978), se dependió de la prohibición impuesta por el Título VII a la discriminación en el empleo para invalidar el uso de tablas actuarias basadas en el sexo con el fin de establecer tasas para los planes de pensión operados por los patronos. Sin embargo, aquellos planes que no son operados por los patronos no caen bajo la jurisdicción del Título VII y, por lo tanto, pueden continuar usando tasas basadas en el sexo. Allí en donde estos planes o prácticas están reguladas por el gobierno, para asegurarse que los requisitos de la "acción del estado" sean satisfechos, se puede depender de la Enmienda para protestarlos.

²² Véase Brown et al., *The Equal Rights Amendment . . .* (La Enmienda Sobre Igualdad de Derechos), *supra*, a 894. El intenso escrutinio a que deben ser sometidas las clasificaciones que alegadamente están basadas en características físicas especiales, podría producir resultados diferentes cuando se aplique, por ejemplo, a leyes que establecen licencias, por razones médicas, para las mujeres embarazadas cuando llegue el momento del parto y aquellas concernientes a planes para la protección de los ingresos de las empleadas incapacitadas por embarazo. Las primeras tienen una estrecha relación con la función reproductiva y sirven el interés público en el campo de la salud maternal e infantil. En contraste, en cuanto a lo que al empleo concierne, las incapacidades relacionadas con el embarazo no son diferentes a otras incapacidades temporales, puesto que ambas envuelven una inhabilidad temporal para trabajar. El argumento de que el patrono no tiene ningún interés especial en la salud maternal e infantil distinto a su interés en la salud y el bienestar de todos sus empleados, es discutible. Véase alegato *amici curiae* de Proyecto de Ley para las Mujeres y la Unión Americana de Libertades Civiles, *General Electric Co. vs. Gilbert*, Tribunal Supremo de los EE.UU., Término de octubre, 1975.

stitución.²³ Aunque los oponentes de la Enmienda gustan de caracterizar eso como incierto y sugieren que la Enmienda *sí* requerirá baños públicos integrados en cuanto a los sexos, su historia legislativa claramente refuta este argumento, como también lo hace la experiencia de los estados con la Enmienda.²⁴

Finalmente, el debate y la experiencia congresionales bajo las disposiciones de la Enmienda estatal aclaran que ésta no inhibe a un estado de prohibir los matrimonios entre homosexuales.²⁵

Una vez se determina que una ley en particular deberá ser neutralizada en lo que al sexo se refiere bajo la Enmienda, los estados y el gobierno federal tienen considerable flexibilidad para decidir *cómo* terminar con el prejuicio ilegal basado en el sexo. Pueden extender la ley en cuestión para que cubra a los hombres y a las mujeres igualmente o anularla completamente. Según manifiestan las declaraciones del informe del Senado sobre la Enmienda:

se anticipa que leyes que son discriminatorias y restrictivas serán eliminadas en su totalidad como lo hizo el tribunal . . . (con) una ley prohibiendo a las mujeres el desempeño de ciertas ocupaciones. Por otro lado, se anticipa que aquellas leyes que proveen una protección significativa serán expandidas para incluir tanto a los hombres como a las mujeres, como por ejemplo, las leyes sobre el salario mínimo.²⁶

En algunos estados, tales como New Mexico, simples cambios en el lenguaje y reformas fundamentales substantivas fueron completadas poco después de la aprobación de la Enmienda estatal. No es de extrañar que la conformidad con ésta, al igual que con cualquier cambio legal comprensivo, no ha ocurrido de un día para otro en todos los estados que tienen una enmienda sobre la igualdad de derechos. Este período de transición era lo que el Congreso anticipaba al proveer un período de gracia de 2 años antes de que la Enmienda Sobre Igualdad de Derechos fuera finalmente puesta en vigor.

Aplicación e Interpretación Judicial

La experiencia bajo las enmiendas estatales sobre igualdad de

²³ Véase *Griswold vs. Connecticut*, 381 U.S. 479 (1965). Aunque los oponentes a la Enmienda a menudo la relacionan con la libertad de reproducción de la mujer, está claro que no se necesita de ella para establecer el derecho de las mujeres a tal libertad. El Tribunal Supremo ya ha establecido que el derecho a elegir entre el aborto y el parto está protegido bajo el derecho a la privacidad que confiere la Constitución. Véase *Roe vs. Wade*, 410 U.S. 113 (1973).

²⁴ *Senate Report* (Informe del Senado), *supra*, a 12.

²⁵ Véase, *por ejemplo*, los comentarios del Senador Birch Bayh, 118 Cong. Rec. 9331 (1972); *Singer vs. Hara*, 11 Wash. App. 247, 522 P.2d 1187 (1974).

²⁶ Véase, *Senate Report* (Informe del Senado), *supra*, a 15.

derechos no ha incluido litigación extensa, particularmente en esos estados en donde la mayoría de las preguntas sobre el significado de la Enmienda fueron contestadas a través de una reforma legislativa comprensiva. Allí en donde tribunales del estado han decidido casos que levantaban asuntos de la Enmienda, sin embargo, la tendencia al interpretar las enmiendas de sus estados ha sido seguir muy de cerca la historia legislativa de la Enmienda Sobre Igualdad de Derechos federal.

El acontecimiento más significativo ha sido un esándar de estudio en casos de discriminación por motivos del sexo que claramente excede el estándar aplicado por tribunales federales en tales casos bajo la enmienda décimocuarta. La mayoría de los estados que tienen la Enmienda han usado la misma prueba legal que los tribunales federales aplican ahora a las clasificaciones por raza, pero no a las clasificaciones por sexos: las diferencias entre los sexos son consideradas "sospechosas" automáticamente y el estado solo puede justificar tales clasificaciones mostrando que tiene un interés apremiante en el propósito legislativo y que especificar el sexo es esencial para alcanzar esa meta.²⁷

En Pennsylvania, los tribunales del estado han ido aun más lejos que la prueba de la "clasificación sospechosa" y han adoptado estándares que se acercan mucho a "la prohibición absoluta de la discriminación por motivos del sexo que se presenta en la historia legislativa de la Enmienda federal."²⁸ Desde la adopción de la Enmienda estatal en 1971, el Tribunal Superior de Pennsylvania ha anulado todas las leyes basadas en el sexo que han sido traídas ante el mismo o ha creado alternativas neutrales en lo que al sexo respecta por medio de cuidadosa construcción judicial.²⁹

Usando la historia legislativa federal, los tribunales del estado también han adoptado excepciones limitadas al mandato en contra de líneas del sexo y de acciones discriminatorias por parte del gobierno. Por ejemplo, los asuntos de privacidad básica y los de moral han sido tratados por los tribunales con mucho cuidado. El Tribunal Supremo de New Mexico desestimó una protesta de la Enmienda en contra de un reglamento de

²⁷ Véase, por ejemplo, *People vs. Ellis*, 57 Ill. 2do 127, 130, 311 N.E. 2do 98, 10 (1974), en el cual el Tribunal Supremo de Illinois declaró:

En contraste con la Constitución Federal, la cual, hasta ahora, no contiene la Enmienda Sobre I -

vista de su lenguaje explícito, y los debates, encontramos inescapable la conclusión de que su intención era suplementar y expandir las garantías de la disposición sobre la igualdad de protección de la Declaración de Derechos y que nos requiere mantener que, una clasificación basada en el sexo, es una "clasificación sospechosa" la cual, para mantener su validez deberá poder pasar un "escrutinio judicial estricto." *Id* a 101.

²⁸ "El propósito más importante de la Enmienda Sobre Igualdad de Derechos es garantizar la igualdad de derechos bajo la ley y eliminar el sexo como base para la distinción. El sexo de los ciudadanos de este Estado Libre Asociado ya no es un factor permisible en la determinación de sus derechos y responsabilidades legales." *Henderson vs. Henderson*, 458 Pa. 97, 327 A.2do60 (Pa. Sup. Ct. 1974).

²⁹ Véase *Brown et al., Women's Rights and the Law (Los Derechos de las Mujeres y la Ley)*, *supra*, a 24-27, tabla 2.1.

una universidad estatal que prohibía las visitas de sexos opuestos en los dormitorios, reconociendo que esta regla se derivaba de estándares aceptadas de privacidad y costumbres sociales y que no constituía una discriminación denigrante entre hombres y mujeres ni en intento ni en efecto.³⁰ Los Tribunales de Washington se han negado a sostener que la Enmienda de su estado requiere la validación de los matrimonios entre homosexuales, los cuales de lo contrario no serían reconocidos bajo la ley del estado.³¹ También, definiciones del término “violación,” basadas en el sexo, han sido sostenidas bajo la doctrina de “características físicas especiales” a pesar de impugnaciones por parte de Enmiendas estatales.³²

Reformas Substantivas bajo las Enmiendas Estatales

Relaciones Domesticas

Una de las áreas principales en donde ha habido una reforma legal substantiva bajo las Enmiendas de los estados ha sido la de las relaciones domésticas. Esta es un área legal tradicionalmente acribillada por definiciones de derechos y responsabilidades basadas en el sexo, las cuales representan hondamente arraigados estereotipos sobre las mujeres y los hombres. Esta es también un área que los oponentes de la Enmienda frecuentemente señalan como ejemplo de cómo la Enmienda Sobre Igualdad de Derechos perjudicaría el “status especial” de las mujeres, bajo la ley y dentro de la sociedad en general.

Primeramente, los oponentes de la Enmienda han advertido que la ratificación de la enmienda resultaría en la revocación de aquellas leyes que obligan a los hombres a proveer el sostén de su familia.³³ Sin embargo, ninguno de los estados que han adoptado la Enmienda ha repelido las leyes que requieren que los esposos provean el sustento de sus esposas e hijos dependientes.³⁴ Esas leyes tampoco han sido revisadas ni vueltas a redactar para que requieran que las responsabilidades fiscales ni de los hombres y las mujeres durante el matrimonio o al momento del divorcio sean divididas entre los dos cónyuges por igual. En lugar de eso,

³⁰Futrell vs. Ahrens, 88 N.M. 284, 540 P.2do 214 (Sup. Ct. 1975).

³¹Singer vs. Hara, 11 Wash. App. 247, 522 P. 2do 1187 (1974); véase también, Opinión del Procurador General de Colorado, 24 de abril de 1975.

³²People vs. Green, 514 P. 2do 769 (Colo. 1973); People vs. Medrano, 321 N.W. 2do 97 (Ill. App. Ct. 1974); Brooks vs. Maryland, 330 A. 2do 760 (Md. Ct. of Spec. App. 1975); Finley vs. State of Texas, 527 S.W. 2do 553 (Tex. Ct. of Crim. App. 1975); y State vs. Young, 523 P. 2do 946 (Wash. App. Ct. 1974).

³³Véase discusión, *supra*, cap. 2, “Family Law” (Ley de Familia).

³⁴Aunque Pennsylvania no requiere que el esposo provea manutención a su esposa después del divorcio, esto no tiene relación alguna con la Enmienda, puesto que Pennsylvania no ha provisto pensión alimenticia ni para los hombres ni para las mujeres en más de 100 años. En 1977, el Tribunal de Apelaciones de Maryland anuló un estatuto criminal sobre abandono que era aplicable cuando el esposo abandonaba a la esposa. Coleman vs. State, 37 Md. App. 322 (1977). La legislatura de Maryland inmediatamente reinstauró este remedio criminal por el incumplimiento con la obligación de proveer manutención, aplicable lo mismo al hombre que a la mujer. Véase H.B. 1170 (1978).

en estos estados los estándares legales para determinar el sustento a ser provisto, ahora toman en consideración las necesidades y capacidades actuales de cada miembro de la familia y no simplemente el sexo del individuo.³⁵ Este resultado es consistente con la historia legislativa de la Enmienda federal.³⁶

Por ejemplo, el Código de Familia de Texas ahora provee que “cada cónyuge tiene el deber de proveer sustento a sus niños menores de edad.”³⁷ El Tribunal de Apelaciones Civiles ha dictaminado consistentemente que la Enmienda:

no requiere que los padres hagan contribuciones matemáticamente iguales para el sostén de sus niños. Solo dispone que cada padre y cada madre tiene, de acuerdo con su habilidad, la misma obligación a contribuir el dinero o los servicios que sean necesarios para el sostén y manutención de sus niños.³⁸

El Tribunal Supremo de Pennsylvania también ha dictaminado que la “obligación por igual” de los hombres y las mujeres a proveer sustento a sus familias bajo la Enmienda, no significa una igualdad matemática en dólares y centavos. De hecho, los tribunales en Pennsylvania tienen que tomar en consideración, no solo las habilidades de cada cónyuge para ganar dinero fuera del hogar, sino también el valor económico de los servicios provistos por el cónyuge que desempeña el papel de ama de casa.³⁹ Recientemente, el Tribunal Superior de Pennsylvania dictaminó que la Enmienda no requería ninguna contribución financiera directa para el sostén de un niño de parte de una madre que consideraba necesario quedarse en el hogar con sus niños menores.⁴⁰ Sus servicios en el hogar eran evaluados, así como lo eran las contribuciones financieras del padre que proveía la manutención.

Por supuesto, hay mujeres a quienes se les ha impuesto la manutención de su esposo o hijos bajo leyes neutrales sobre la manutención de la familia. Sin embargo, una vez se echan a un lado las tergiversaciones públicas de estos casos, se puede ver la justicia de las decisiones del tribunal.

Por ejemplo, innumerables editoriales y debates sobre los peligros de la Enmienda han hecho referencia al caso de Pennsylvania, *Buonocore vs. Buonocore*,⁴¹ que le impuso a la madre la manutención del hijo, a

³⁵Ciertamente, para el 1976 solo seis estados tenían todavía leyes imputándole a los padres la responsabilidad única por la manutención de los hijos después del divorcio: Georgia, Idaho, Maine, Nevada, South Dakota y Wyoming. Véase Brown et al., *Women's Rights and the Law* (Los Derechos de las Mujeres y la Ley), *supra*, a 152-55. Solo 15 estados tienen todavía estatutos sobre pensión alimenticia redactados en términos de la responsabilidad de los “esposos.” *Id.* a 130-34.

³⁶Véase *Senate Report* (Informe del Senado), *supra*, a 17.

³⁷*Texas Family Code Ann.* (Código de Familia de Texas Anotado) §4.02 (1975).

³⁸*Friedman vs. Friedman*, 521 S.W. 2do 111, 115 (Tex. Ct. of Civ. App. 1975); véase también *Cooper vs. Cooper*, 513 S.W. 2do 229, 234 (Tex. Ct. of Civ. App. 1974).

³⁹Véase *Conway vs. Dana*, 218 A. 2do 324 (Pa. Sup. Ct. 1974); *Green vs. Freiheit*, Vic. Núm. 1015 (Fam. Div., 1er Jud. Dist., Término de Octubre de 1973).

⁴⁰*Wasiolek vs. Wasiolek*, 380 A. 2do 400 (Pa. Sup. Ct. 1977).

⁴¹Com. ex. rel. *Buonocore vs. Buonocore*, 340 A. 2do 579 (Pa. Sup. Ct. 1975).

pesar de que no le adjudicó su custodia. Pero, de acuerdo con los detalles del caso Buonocore, esto era muy justo. En 1973 Agnes Buonocore se mudó fuera del hogar conyugal, abandonando a su esposo y a sus dos hijos menores. Un año más tarde, no habiendo ella mostrado ningún interés en adquirir la custodia de los niños ni contribuido nada hacia su manutención, su esposo la demandó por una contribución a la pensión alimenticia de aquellos. En ese tiempo ella estaba ganando un salario semanal neto equivalente al de su esposo, quien tenía gastos que incluían la manutención de dos niños. El Tribunal Superior de Pennsylvania sostuvo una sentencia de \$30 semanales por pensión alimenticia en contra de la Sra. Buonocore, sentencia que ciertamente no se hubiera considerado tan importante como para darle publicidad si el sentenciado hubiese sido un hombre.

Otro caso—éste de Maryland—que enfatiza la justicia de la doctrina de “responsabilidad mutua” de la Enmienda Sobre Igualdad de Derechos es el de Tignor vs. Tignor.⁴² Al momento de disolverse el matrimonio, el Sr. Tignor demandó de la Sra. Tignor que le pagara una pensión alimenticia, puesto que él es ciego y durante su matrimonio siempre había dependido del sostén financiero provisto por su esposa. Esta información adicional clarificó la intención del tribunal al requerir de la Sra. Tignor que continuase proveyendo el sostén de su esposo después de la disolución del matrimonio.

El creciente reconocimiento de la “responsabilidad mutua de familia” en los estados con Enmienda han traído consigo una confirmación que se necesitaba de los derechos económicos de la mujer casada dentro del consorcio marital. En Maryland y Pennsylvania, por ejemplo, los tribunales han dependido de la Enmienda para abolir la presunción existente en la ley común de que todos los efectos del hogar pertenecen al esposo.⁴³

Uno de estos casos, DiFlorido vs. DiFlorido, trata de una mujer que durante su divorcio trató de recuperar una porción de sus propiedades personales, joyas, muebles del hogar y otros efectos acumulados por la pareja durante sus diez años de matrimonio. Puesto que en Pennsylvania existía la presunción legal de que todos los efectos del hogar pertenecían al esposo, el Sr. DiFlorido le negó a su esposa el derecho a recibir cualquier porción de los efectos maritales. El Tribunal Supremo de Pennsylvania declaró inconstitucional esa presunción, dictaminando por primera vez que ambos cónyuges deberían compartir igualmente los bienes matrimoniales. Señalando la Enmienda, el tribunal anotó: “no podemos aceptar un enfoque que basaría el derecho a posesión de los bienes del hogar solamente en la prueba de haber pagado por ellos, puesto que esto . . . dejaría sin reconocer las igualmente importantes, y a

⁴²Tignor vs. Tignor, Div. Núm. 12601 (Md. Cir. Ct., Anne Arundel County, 1974).

⁴³Bender vs. Bender, Civ. Núm. 152, Término de Septiembre (Filing May 10, 1978, Md. Ct. of App.); DiFlorido vs. DiFlorido, 331 A. 2do 174 (Pa. Sup. Ct. 1975).

menudo substancialmente no monetarias, contribuciones hechas por cualquiera de los cónyuges.”⁴⁴

Massachusetts también ha cambiado sus leyes sobre la disolución del matrimonio bajo la Enmienda del estado para proveer que al hacer una distribución equitativa de la propiedad marital al momento del divorcio se le de consideración al valor de las contribuciones del que desempeña el papel de ama de casa.⁴⁵ Otro cambio importante en la ley de Massachusetts es la neutralización del sexo en su “protección del hogar.” Anteriormente, como “jefe de familia” el hombre podía proteger el hogar de su familia contra deudas hasta la cantidad de \$30,000. Después que a una mujer, quien era el único sostén de su esposo e hijo dependientes, se le negó el amparo de esta ley, el prejuicio e iniquidad basados en el sexo obvios como resultado de esto, impulsaron a la legislatura a extender los derechos del hogar a las mujeres como parte del proceso para poner en vigor la Enmienda del estado.⁴⁶

La adopción de la Enmienda también ha igualado las leyes sobre la propiedad marital en aquellos estados con sistemas de “propiedad comunal.” En New Mexico, antes de la adopción de la Enmienda en 1972, los derechos del esposo a tener control sobre el ingreso y las propiedades del matrimonio eran exclusivos. Una mujer casada no podía ni siquiera firmar un acuerdo de opción de compra de acciones con su propio patrono o anunciar la venta de la lavadora de ropa de la familia sin el consentimiento de su esposo. Ahora, el esposo y la esposa comparten igualmente la administración de la propiedad comunal.⁴⁷ Para una ama de casa en New Mexico, un beneficio directo de la administración compartida, es que ella puede establecer crédito en su nombre propio a base de su medio-control de la propiedades comunales.

Empleo

Los pasos tomados por varios de los estados con Enmiendas para neutralizar, en términos del sexo, la asignación de beneficios por compensación a los empleados, ilustran flexibilidad de parte del estado en la determinación de la ruta que tomarán para alcanzar igualdad entre los hombres y las mujeres. Tradicionalmente, muchos sistemas de compensación de empleados adjudicaban los beneficios al superviviente o dependientes de los empleados del sexo masculino automáticamente, basándose en la presunción de que las esposas y los hijos dependían del ingreso del esposo. La familia de una mujer empleada, por otra parte,

⁴⁴DiFlorido vs. DiFlorido, *supra*, 331 A. 2do a 179 (énfasis en original).

⁴⁵Mass. Code Ann. Cap. 209, §32, según enmendado por el cap. 609 de L. 1977.

⁴⁶Mass. Code Ann. cap. 188, según enmendado por el cap. 791 de L. 1977.

⁴⁷New Mexico Stat. Ann. §57-4A-8 (1953), según fue añadido por L. 1973, cap. 320, §10, según enmendado por L. 1975, cap. 246, §6. Véase la Comisión de New Mexico sobre el “Status” de las Mujeres, *The New Mexico Equal Rights Amendment (La Enmienda Sobre Igualdad de Derechos de New Mexico)* (1978).

usualmente tenía que probar que dependía del ingreso de ésta para poder recibir beneficios de superviviente o dependiente. Este estereotipo, no solo castigaba a los supervivientes del sexo masculino y a los dependientes menores, sino que también discriminaba directamente en contra de las mujeres trabajadoras puesto que rebajaba el valor que para sus familias representaban sus años de trabajo asalariado.

Ante la necesidad de neutralizar el sexo en estos planes para beneficios, los estados con Enmiendas han atacado el problema de distintas maneras. Washington tiene ahora presunciones de dependencia automática tanto para la familia de los hombres como para la de las mujeres trabajadoras, mientras que Maryland y Virginia requieren alguna prueba de la actual dependencia por parte de cualquiera de los dos cónyuges o de los hijos antes de que los beneficios puedan ser adjudicados.⁴⁸ Así vemos que dos políticas sociales y fiscales diferentes pueden tener los mismos resultados, de conformidad con las provisiones de la Enmienda.

En Pennsylvania, un número de opiniones oficiales del procurador general, emitidas conforme a la Enmienda del estado, han afectado significativamente las oportunidades de empleo para las mujeres. Por ejemplo, a las niñas ya no puede prohibírseles trabajar repartiendo periódicos⁴⁹ y las mujeres tienen derecho a ser barberas y recortar el pelo a los hombres.⁵⁰ Los requisitos de estatura para ciertos empleos públicos, tales como la policía estatal, han sido reexaminados de acuerdo con las disposiciones de la Enmienda del estado.⁵¹ Además, el procurador general ha dictaminado que el estado les negará licencia para vender licóres a aquellos establecimientos públicos que discriminan en el empleo de, o que se niegan a servirles a, las mujeres.⁵²

Ley Criminal

En la ley criminal también ha habido resultados positivos bajo las Enmiendas de los estados. Los primeros estatutos afectados, debido a sus definiciones basadas en el sexo, han sido las leyes sobre la prostitución y la violación sexual.

Ningún estado de los que han adoptado la Enmienda ha legalizado la prostitución. Más bien, en cumplimiento con la Enmienda todos, excepto Alaska, están ahora operando bajo estatutos neutralizados en cuanto al sexo. El nuevo estatuto de Connecticut es un ejemplo particularmente apropiado de conformidad con las implicaciones de igualdad de los sexos

⁴⁸ Compare Washington Rev. Code Ann. §51.32.050 (1963) con Md. Ann. Code, art. 101 §36 (1964) y Va. Code Ann. §65.1-65, 66 (1950).

⁴⁹ Pa. A.G. Op. Núm. 71 (1971).

⁵⁰ Pa. A.G. Op. Núm. 69, Núm. 75 (1971).

⁵¹ Pa. A.G. Núm. 57 (1973).

⁵² Pa. A.G. Op. Núm. 55 (1974).

existentes tanto en la política legal como en la social.⁵³ Tanto las prostitutas como sus patronos son neutralmente definidos en cuanto a su sexo y están expuestos a los mismos castigos criminales, haciendo, por tanto, que estas leyes afecten a las mujeres igual que a los hombres. Más aún, terceras personas que fomentan la prostitución o se benefician de ella están sujetas a castigos aún más severos, dependiendo del nivel de coerción envuelto y de la edad de la prostituta.

Asimismo, la mayoría de los estados que han adoptado la Enmienda han neutralizado sus estatutos sobre violaciones sexuales de manera que tanto los hombres como las mujeres estén protegidos contra todo tipo de asalto sexual. Además, muchos de estos estados han redefinido las reglas que gobiernan la evidencia y estándares de pruebas para la presentación en los casos de violación sexual suprimiendo así reglas prejuiciadas e injustas sobre la evidencia.⁵⁴

En el proceso de realización de estas reformas los tribunales del estado no han revocado ningún tipo de convicciones criminales como resultado de ninguna discrepancia con la Enmienda.⁵⁵ Más bien, los tribunales han sostenido convicciones válidas, a la vez que han neutralizado cualquier disposición basada en el sexo que haya servido de base para la sentencia,⁵⁶ y que esté relacionada con la sentencia misma o con diferencias en edad.

De 1970 a esta fecha, Illinois, Texas y New Mexico⁵⁷ han enmendado sus estatutos judiciales juveniles para que sean aplicables igualmente a los varones y a las hembras y Pennsylvania ha enmendado leyes sobre sentencias, que estaban basadas en el sexo.⁵⁸ Además, Massachusetts, New Mexico y Pennsylvania han iniciado pasos para darle a las mujeres mayor acceso a una gama más extensa de programas disponibles en las correccionales de hombres en formas que no arriesguen la seguridad o los derechos a privacidad de los reclusos.⁵⁹

Educación

Las Enmiendas estatales también han promovido una reforma positiva en la educación. En un número de estados, la Enmienda ha objetado de manera efectiva la validez de reglas y reglamentaciones estatales y locales que limitan la participación de niñas en los programas atléticos de las

⁵³Conn. Gen. Stat. Ann. §52a-82 y §53a-83 (Rev. 1975).

⁵⁴Véase, por ejemplo L. 1973, cap. 513, §1 y L. 1975, cap. 2, §1 y cap. 129, §1. Véase, en general, Brown et al., *Women's Rights and the Law* (Los Derechos de las Mujeres y la Ley), *supra* a 58-59.

⁵⁵Véase núm. 32, cap. 3, *supra*.

⁵⁶Brown et al., *Women's Rights and the Law* (Los Derechos de las Mujeres y la Ley), *supra* a 33-34.

⁵⁷Ill. Ann. Stat., cap. 37, §702-2 (1972); Tex. Fam. Code, §51.02 (1975); N.M. Stat. Ann., §42-7-5 (1975 Supp.).

⁵⁸Véase *Commonwealth vs. Butler*, 328 A.2do 851 (Pa. 1974), para una historia de las leyes sobre sentencias en Pennsylvania.

⁵⁹Véase Nota, *The Sexual Segregation of American Prisons* (La Segregación Sexual de las Prisiones Americanas), 82 Yale L.J. 1229 (1973); Brown et al., *Women's Rights and the Law* (Los Derechos de las Mujeres y la Ley), *supra*, a 90-91 n. 2.

escuelas públicas.⁶⁰ Estos casos han envuelto deportes de contacto tales como el balompié, los cuales están exentos por reglamentaciones bajo el Título IX (la ley federal en contra de la discriminación en la educación basada en el sexo). El resultado de esto ha sido abrir la competencia a niñas con inclinaciones atléticas en deportes de los cuales anteriormente solo podían participar los niños.

En Massachusetts, como resultado de la adopción de la Enmienda del estado, un fondo fiduciario (trust) especial, establecido para proveer asistencia económica a jóvenes varones que asisten al colegio de leyes, está ahora disponible para las mujeres también.⁶¹ Aquí, otra vez, el Título IX no hubiera tenido jurisdicción sobre tal prejuicio basado en el sexo a menos que el "trust" hubiese sido financiado con fondos federales.

En otro caso, referente a diferentes estándares para tener acceso a las viviendas en una universidad del estado, un tribunal de Texas invalidó el reglamento de la escuela que les prohibía a los jóvenes estudiantes escoger una vivienda fuera de los terrenos universitarios. El tribunal también extendió a los estudiantes varones el derecho a tener acceso a las facilidades existentes dentro de los terrenos universitarios.⁶²

⁶⁰ Véase, por ejemplo, *Commonwealth vs. Pennsylvania Interscholastic Athletic Association*, 334 A.2do 839 (Commonwealth Ct. 1975) (eliminando reglamentos internos que prohíben la competencia entre niños y niñas en deportes interescolásticos); *Darrin vs. Gould*, 85 Wash. 2do 859, 540 P. 2do 885 (Sup. Ct. 1975) (eliminando reglamentos que prohíben a las niñas jugar con un equipo de balompié en la escuela superior); *Mora vs. St. Vrain Valley Sch. Dist.*, Civ. No. 75-3182-1 (Condado Boulder, Colorado, Dist. Ct. 3 de diciembre de 1975) (interdicto temporal expedido en contra de la regla que prohíbe que las niñas practiquen o jueguen con un equipo de baloncesto de niños).

⁶¹ *Ebitz vs. Pioneer National Bank*, 361 N.E. 2do 225 (Mass. 1977).

⁶² *Texas Woman's Univ. vs. Chaykintaste*, 521 S.W. 2do 949 (Tex. Civ. App. 1975). En otro caso de Texas que envolvía una reglamentación de una escuela pública prohibiendo que los estudiantes varones lucieran el pelo largo, el tribunal de apelaciones civiles en Houston interpretó la Enmienda del estado como un análisis de "clasificación sospechosa," pero se abstuvo de aplicarle a la reglamentación ningún estándar judicial a base de que el tribunal no debía interferir con las reglas que diariamente establecían las escuelas. *Mercer vs. Board of Trustees, North Forest Ind. Sch. Dist.*, 538 S.W.2do 201 (Tex. Civ. App. 1976).

4. Resumen Y Conclusion

La ratificación de la Enmienda Sobre Igualdad de Derechos continúa siendo esencial para alcanzar la igualdad de derechos para las mujeres y los hombres, bajo la ley. Entre los estatutos federales solamente, la Comisión ha identificado más de 800 secciones del Código de los EE.UU. que contienen ejemplos de prejuicio basado en el sexo o de terminología basada en el sexo, y que son inconsistentes con un compromiso nacional sobre la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades. Las leyes estatales están repletas de disposiciones que relegan a las mujeres a un rol inferior debido a su sexo.

No importa por cuál estándar se mida, las mujeres continúan en desventaja como resultado de leyes y prácticas basadas en el sexo, a pesar de haberse puesto en vigor leyes sobre la igualdad de oportunidades. Como trabajadoras, son víctimas de una diferencia en sueldos mayor aún hoy día que en 1956. Como esposas, todavía están sujetas a leyes que les niegan igualdad de participación en el matrimonio. Como estudiantes, a menudo son alejadas tanto de la educación que necesitarían para poder tener acceso a los empleos mejor pagados que están dominados por los hombres, como de los programas deportivos que tradicionalmente han sido campos de adiestramiento para el liderato y la ruta hacia una educación avanzada a través de becas atléticas. Más aún, las mujeres tienen que soportar un sistema de justicia criminal que muy a menudo las juzga a base de su sexo y no por los actos que cometen o de los cuales son víctimas. Esta realidad tiene que disipar el mito de que las mujeres han adquirido igualdad bajo la ley.

Está claro que las garantías constitucionales existentes no dictaminarán los cambios que se necesitan. La interpretación judicial de estas garantías ha permitido que el prejuicio por motivos del sexo persista. El Tribunal Supremo ha mantenido su opinión de que las leyes y clasificaciones sobre el prejuicio basado en el sexo son más fáciles de justificar bajo la Constitución que las leyes sobre el prejuicio racial. Según el Juez Powell explicó recientemente en *Regents of California vs. Bakke*, el Tribunal Supremo nunca ha extendido el escrutinio total de la enmienda décimocuarta a las querellas sobre discriminación por motivos del sexo porque el Tribunal no ve tal discriminación como inherentemente odiosa, comparada con la larga y trágica historia de la discriminación racial. Pero, seguramente, tal comparación entre las víctimas no es ni apropiada ni requerida. El trato que se le da a las alegaciones de discriminación basada en el sexo bajo la ley existente, refleja la perpetuación de estereotipos y mitos sobre las mujeres en la sociedad americana, así como la falta de reconocimiento y comprensión de la larga lucha de las mujeres por adquirir igualdad de derechos bajo la ley.

Así, la necesidad de que la Enmienda señale que la discriminación por

motivos del sexo ya no es aceptable en las leyes, políticas y prácticas de nuestra nación, es aún más visible hoy que en 1972, cuando el Congreso la aprobó por primera vez y la envió a los estados para su ratificación. También existe abundante evidencia de que la Enmienda es una medida de remedio apropiada para llenar esa necesidad. Experiencias recientes bajo disposiciones estatales sobre la igualdad de derechos substancialmente similares a la Enmienda federal han confirmado que ésta impulsará la ejecución de cambios necesarios para proveer a los hombres y a las mujeres con un status de igualdad como personas bajo la ley.

Estas experiencias muestran adelantos substanciales hacia la igualdad de los hombres y las mujeres bajo la ley. Por ejemplo, para desarrollar estándares legales sobre la manutención y los derechos a las propiedades maritales, tomando en consideración las actuales necesidades y habilidades de cada cónyuge, más bien que el sexo de uno o del otro, se ha dependido de las disposiciones de las Enmiendas estatales. Al aplicar estas normas bajo las Enmiendas estatales, se ha reconocido el valor económico de la contribución provista por el cónyuge que desempeña el rol de ama de casa—paso importante en el alcance de derechos legales y económicos para la mujer casada que elige ser una ama de casa todo el tiempo.

Para neutralizar las leyes criminales, de manera que los individuos sean tratados de acuerdo con sus actos y no sus sexos, se ha dependido de las Enmiendas estatales con éxito. Estas disposiciones constitucionales de los estados también han ayudado a expandir las oportunidades educacionales para las mujeres. Finalmente, la aplicación de las Enmiendas estatales a la discriminación en el empleo por motivos del sexo, ha resultado en cambios que eliminan las presunciones y clasificaciones basadas en el sexo. Las distintas formas en que los estados han neutralizado disposiciones basadas en el sexo en los sistemas de compensación de trabajadores, indican notablemente la flexibilidad de que aquellos disponen para determinar sus propias rutas hacia la igualdad.

La manera ordenada y no caótica en que se ha hecho este progreso bajo las enmiendas de los estados es prueba de que el principio de la igualdad de derechos como mandato constitucional puede trabajar y que lo hace en forma tal que fortalece nuestra sociedad.

Aunque estas experiencias de los estados también sugieren que es posible reformar las leyes estado por estado, tal ruta es tanto azarosa como fortuita y sin garantía de que algún día llegará a realizarse. Tal como el Congreso lo reconoció en 1972, “solamente una enmienda constitucional podría proveer la base legal y práctica para los cambios que se necesitan.”¹ La Enmienda proveerá, a un nivel nacional, un mandato inequívoco de mayor orden para la igualdad de derechos bajo la ley. Le

¹ *Senate Report* (Informe del Senado), *supra*, a 11.

proveerá a las mujeres una ruta clara para buscar remedios contra el prejuicio por motivos del sexo, proveerá ímpetus para la ejecución de leyes antidiscriminatorias existentes y para terminar de crear reformas legislativas y dará a los tribunales una base clara para tratar con la discriminación a base del sexo.

Reafirmando una posición tomada originalmente en junio de 1973, la Comisión cree que la Enmienda Sobre Igualdad de Derechos debe ser ratificada. Por tanto, urge a las legislaturas estatales que todavía no la hayan aprobado que la consideren a base de sus méritos. Confiamos en que tal consideración solamente podría resultar en su ratificación y la garantía que por tanto tiempo han espedido las mujeres y los hombres de que gozarán de igualdad de derechos bajo la ley.

U. S. COMMISSION ON CIVIL RIGHTS

WASHINGTON, D. C. 20425

OFFICIAL BUSINESS

PENALTY FOR PRIVATE USE, \$300



FOURTH CLASS MAIL
POSTAGE AND FEES PAID
U.S. COMMISSION ON CIVIL RIGHTS
PERMIT NO. G73